



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXVII A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., martes 23 de marzo del 2004  
No. 56

## SECRETARIA DE ECONOMIA

CONVOCATORIA para participar en el Premio Nacional de Calidad 2004.

AVISOS JUDICIALES: 427-B1, 428-B1, 429-B1, 588-A1, 589-A1, 597-A1, 1014, 1015, 1025, 422-B1, 423-B1, 424-B1, 425-B1, 426-B1, 589-A1, 1000, 1001, 1002, 1003, 1004, 1005, 591-A1, 592-A1, 593-A1, 595-A1 y 596-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1010, 1008, 1012, 1013, 1019, 1021, 421-B1, 598-A1, 1006, 1007, 1009, 590-A1, 1018, 1016, 1017, 594-A1, 1011, 1023, 1024, 999, 1020 y 1026.

FE DE ERRATAS: DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE VILLA DE ALLENDE, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DE FECHA 30 DE OCTUBRE DEL 2003.

COMPLEMENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE VILLA DE ALLENDE.

## SUMARIO:

## "2004. AÑO DEL GENERAL JOSE VICENTE VILLADA PEREA"

### SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO FEDERAL

### SECRETARIA DE ECONOMIA

#### CONVOCATORIA para participar en el Premio Nacional de Calidad 2004.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, a través de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracciones IX y XII del Reglamento Interior de la propia Secretaría; 109, 110 y 111 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, expide la

#### CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PREMIO NACIONAL DE CALIDAD 2004

Conforme a las siguientes:

#### BASES

##### I. REQUISITOS DE PARTICIPACION

Podrán participar en el Premio Nacional de Calidad 2004, todas las organizaciones públicas y privadas establecidas en el país, que:

- a) Sean Unidades de Negocios o Unidades Administrativas independientes en su estructura y finanzas, por lo que se excluye la participación de departamentos o áreas de trabajo, así como grupos corporativos, dependencias o entidades en su contexto integral;

- b) Cuenten con procesos sostenidos, aplicando conceptos de mejora continua hacia la calidad total en sus productos, servicios, administración y distribución;
- c) Presenten la información que para cada etapa de evaluación les sea requerida en la presente Convocatoria y que estén dispuestos a que un grupo de expertos evalúe la información que sea proporcionada;
- d) No hayan sido objeto de sanciones graves en materia administrativa o fiscal en el año 2003 y hasta la fecha en que ocurra la Ceremonia de Premiación;
- e) Manifiesten estar dispuestas a apoyar al Fideicomiso del Premio Nacional de Calidad en las acciones de promoción y difusión que emprenda;
- f) Fabricar o proveer servicios y productos que no dañen la salud o el medio ambiente, y promover la adopción de una cultura de calidad de su comunidad, y
- g) No hayan obtenido el Premio Nacional de Calidad en cualquiera de las tres ediciones anteriores.

Para tal efecto, las organizaciones participantes deberán presentar la siguiente información, la cual se señala en forma enunciativa, mas no limitativa:

I. Datos de la empresa:

- a) Nombre y dirección;
- b) Nombre del Director General o del ejecutivo de más alto rango;
- c) Número total de trabajadores;
- d) Ventas totales en el ejercicio anterior;
- e) Si participa la empresa íntegra o sólo una de sus divisiones o plantas, y
- f) Sector industrial, comercial o de servicios a que pertenece.

II. Breve descripción sobre sistemas y procesos actuales de la empresa para obtener la calidad total.

III. Breve descripción informe sobre los logros alcanzados en materia de calidad total.

IV. Categoría en que participa.

**II. BENEFICIOS**

Las organizaciones participantes:

- a) Recibirán retroalimentación relativa a las áreas sólidas y de oportunidad de sus sistemas y procesos de calidad;
- b) Podrán realizar un autodiagnóstico de sus procesos y sistemas integrales;
- c) Podrán compararse con organizaciones de clase mundial;
- d) Documentarán sus procesos y sistemas para crear un modelo de calidad propio con base en las necesidades de la organización, y
- e) Generarán ventajas competitivas a través de la administración por calidad total;

Adicionalmente, las organizaciones que resulten ganadoras:

- f) Podrán ostentar el logotipo del Premio Nacional de Calidad, sinónimo de excelencia internacional de forma permanente, siempre y cuando se indique el año en que se obtuvo el reconocimiento;

- g) Participarán en eventos nacionales e internacionales relacionados con la administración por calidad;
- h) Lograrán posicionamiento a nivel nacional e internacional, y
- i) Aumentarán la certidumbre de sus clientes e inversionistas sobre la solidez de la organización.

### III. CATEGORIAS DE PARTICIPACION

Se entregarán hasta un máximo de dos reconocimientos en cada categoría de participación, siempre y cuando el Comité de Premiación así lo decida por los méritos equiparables mostrados entre dos finalistas.

El Comité de Premiación podrá declarar desierta una o varias categorías, si considera que las organizaciones finalistas, si las hubiere, aún requieren madurar sus sistemas de calidad.

La clasificación de las organizaciones participantes se establece de acuerdo al número de empleados totales conforme a lo señalado en el artículo 3o. de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 30 de diciembre de 2002.

- 1) Pequeña Industrial (hasta 50 empleados);
- 2) Mediana Industrial (51 a 250 empleados);
- 3) Grande Industrial (más de 251 empleados);
- 4) Pequeña Servicios (hasta 50 empleados);
- 5) Mediana Servicios (51 a 100 empleados);
- 6) Grande Servicios (más de 101 empleados);
- 7) Pequeña Comercial (hasta 30 empleados);
- 8) Mediana Comercial (31 a 100 empleados);
- 9) Grande Comercial (más de 101 empleados);
- 10) Instituciones Educativas (Públicas o Privadas), y
- 11) Gobierno (Unidades Administrativas Federal, Estatal o Municipal).

Las organizaciones filiales o pertenecientes a grupos corporativos, serán clasificadas en las categorías grandes y conforme a su actividad.

El Premio Nacional de Calidad, se reserva el derecho de reclasificar a las organizaciones participantes, a sugerencia del Grupo Evaluador. En tal caso, la organización participante será notificada con oportunidad sobre esta modificación, así como del cambio y de las razones que lo sustentan.

### IV. CONFIDENCIALIDAD

Con fundamento en el artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, toda la información presentada por las organizaciones aspirantes y aquella que se genere durante el proceso de evaluación, tendrá el carácter confidencial y no será empleada para ningún fin distinto al de los procesos de evaluación y selección.

### V. GRUPO EVALUADOR

El Grupo Evaluador conforma un grupo colegiado y multidisciplinario de expertos en calidad total, de los ámbitos público y privado a nivel nacional, con la responsabilidad de analizar los méritos de las organizaciones aspirantes al Premio Nacional de Calidad y someter a la consideración del Comité de Premiación su propuesta consensuada a través de argumentos técnicos, sobre las organizaciones que pudieran ser galardonadas.

## VI. PROCESO DE EVALUACION

El proceso de evaluación se desarrollará en tres etapas:

- 1) **Primera Etapa: Autoevaluación;** se conoce el avance general de las organizaciones aspirantes, a través del uso de la Herramienta de Autoevaluación del Premio Nacional de Calidad, de acuerdo con los ocho criterios del Modelo Nacional para la Calidad Total.
- 2) **Segunda Etapa: Reporte de Sistemas;** se profundiza sobre los procesos de calidad de las organizaciones que califican a esta fase, a través de la evaluación de un documento extenso y detallado basado en los ocho criterios del Modelo Nacional para la Calidad Total y sus subcriterios.
- 3) **Tercera Etapa: Visitas de Campo;** el Grupo Evaluador efectuará una visita a las organizaciones con el objeto de:
  - Corroborar y ampliar a través de evidencias, la información presentada en las etapas documentales;
  - Resolver cuestionamientos que pudieran haber surgido durante las etapas anteriores, y
  - Determinar el nivel de aplicación y madurez de los sistemas de calidad en la organización.

## VII. REPORTE DE RETROALIMENTACION

Todas las organizaciones participantes, independientemente del avance que logren durante los procesos de evaluación, recibirán un Reporte de Retroalimentación que indicará las áreas sólidas y de oportunidad en las que se fundamentan sus resultados. Esta información les será remitida con la finalidad de proporcionarles elementos útiles de mejora continua que les permitirá contar con avances sustantivos en su propio modelo de calidad.

## VIII. ACLARACIONES A LAS ETAPAS DE EVALUACION

- Las organizaciones participantes, deberán presentar tanto el resultado de la Autoevaluación como el Reporte de Sistemas, conforme a las especificaciones de formato que se publicarán en la Guía de Participación del Premio Nacional de Calidad 2004, que estará disponible en la Oficina del Premio Nacional de Calidad, en las Delegaciones y Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía en la República Mexicana y en la página de Internet: [www.economia-premios.gob.mx](http://www.economia-premios.gob.mx)  
  
Dichas especificaciones de formato son obligatorias. La organización que no se apegue totalmente a éstas, será descalificada del proceso de evaluación y no tendrá derecho a recibir retroalimentación.
- Conforme a los preceptos de evaluación, las organizaciones que demuestren procesos sólidos hacia la calidad total, podrán continuar su participación en las etapas siguientes.
- Las organizaciones participantes que durante la tercera etapa de evaluación demuestren contar con prácticas de calidad total ejemplares, resultados con tendencias sostenidas, confiables y sólidos méritos operacionales, serán propuestas por el Grupo Evaluador al Comité de Premiación como candidatas a recibir el Premio Nacional de Calidad 2004.
- La Oficina del Premio Nacional de Calidad comunicará por escrito a las organizaciones participantes, los resultados obtenidos hasta la segunda etapa. Los resultados finales serán dados a conocer por el Presidente de la República durante la Ceremonia de Premiación.
- Cuando las organizaciones finalistas no cuenten con el nivel de madurez o los méritos necesarios para ser merecedoras de este reconocimiento, el Comité de Premiación declarará desierta la categoría a la que pertenezcan.

**IX. APORTACIONES**

**IX.I Inscripción a la Primera y Segunda Etapa de Evaluación.-** Las organizaciones participantes deberán cubrir una aportación en la primera y segunda etapas de evaluación, conforme a la siguiente clasificación:

| Tamaño  | Primera Etapa        | Segunda Etapa        |
|---------|----------------------|----------------------|
| Pequeña | \$ 1,000.00 más IVA  | \$ 2,000.00 más IVA  |
| Mediana | \$ 6,000.00 más IVA  | \$ 8,000.00 más IVA  |
| Grande  | \$ 12,000.00 más IVA | \$ 20,000.00 más IVA |

**IX.II Viáticos correspondientes a la Tercera Etapa de Evaluación.-** Las organizaciones que por los méritos demostrados sean consideradas para continuar su participación en la Tercera Etapa del proceso, que corresponde a las visitas de campo (evaluación in-situ), deberán cubrir los gastos que se generen por concepto de transportación aérea o terrestre, hospedaje, alimentos y traslados, para los integrantes del equipo evaluador y que ocurrirá durante el periodo que conjuntamente se acuerde para tal efecto.

Las aportaciones deberán efectuarse en cualquier sucursal de BBVA Bancomer en la cuenta número 00453917215, Plaza Ciudad de México, a nombre del Fideicomiso Premio Nacional de Calidad (Clave Bancaria Estandarizada para transferencias electrónicas de fondos interbancarios, CLABE número 012180004539172151).

Las organizaciones ganadoras en las últimas dos ediciones de los Premios Estatales y/o Regionales a la Calidad en la República Mexicana, podrán participar en el Premio Nacional de Calidad sin costo por concepto de inscripción para la primera etapa de evaluación.

**X. COMITE DE PREMIACION**

El Comité de Premiación, siempre basado en el dictamen del Grupo Evaluador y en presencia de los Coordinadores de los Equipos de Evaluación, designará a las organizaciones que recibirán el Premio Nacional de Calidad 2004 y su fallo es definitivo e inapelable, tomando en cuenta que dichas organizaciones:

- No hayan obtenido calificaciones igual a cero en algún criterio o subcriterio;
- No afecten negativamente el entorno con sus productos, servicios o procesos;
- No hayan sido objeto de sanciones graves en materia administrativa, fiscal, laboral o ambiental ante las autoridades federales y estatales competentes;
- No tengan problemas financieros graves como consecuencia de su operación, y
- No se podrá otorgar más de un premio por categoría a organizaciones de un mismo grupo corporativo.

**Miembros del Comité de Premiación**

- I. El Secretario de Economía, quien lo preside;
- II. El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa de la misma dependencia;
- III. Los titulares de las siguientes unidades administrativas de la Secretaría de Economía:
  - a) Dirección General de Normas;
  - b) Oficina de los Premios Nacionales de Calidad, Exportación y Tecnología;
  - c) Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y
  - d) Dirección General de Industrias.

- IV. Un representante de:
- Procuraduría Federal del Consumidor, y
  - Centro Nacional de Metrología.
- V. Un representante de los siguientes organismos:
- Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos;
  - Cámara Nacional de la Industria de la Transformación;
  - Confederación Nacional de Cámaras de Comercio, y
  - Consejo Coordinador Empresarial.

#### XI. CEREMONIA DE ENTREGA DEL PREMIO NACIONAL DE CALIDAD 2004

Las organizaciones ganadoras del Premio Nacional de Calidad 2004, serán reconocidas públicamente durante una ceremonia solemne que ocurrirá durante el último bimestre del año en la Residencia Oficial de Los Pinos en la que el ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, licenciado Vicente Fox Quesada, hará entrega al directivo de más alto rango de la organización ganadora, de una presea en forma de paloma estilizada de plata sterling y una placa de reconocimiento al esfuerzo de los trabajadores que recibirá uno de ellos.

#### XII. COMPROMISOS DE LAS ORGANIZACIONES GANADORAS

Las organizaciones que resulten Ganadoras del Premio Nacional de Calidad 2004, asumirán el compromiso de:

- Mantener y superar constantemente los méritos por los que fueron reconocidas;
- Compartir y proporcionar a otras organizaciones mexicanas, información sobre sus procesos de calidad como una contribución al país, con la excepción de aquella que pudiera poner en riesgo la posición frente a sus competidores o comprometa su situación en el mercado;
- Apoyar la participación de al menos un representante de la organización, que conforme al perfil requerido participe como candidato a evaluador durante la próxima edición del Premio Nacional de Calidad;
- Auspiciar la publicación de la Revista de Organizaciones Ganadoras del Premio Nacional de Calidad 2004 que incluirá un compendio de los casos de éxito de las organizaciones mexicanas de clase mundial;
- Difundir aspectos primordiales de sus sistemas y procesos de mejora continua con base en la calidad total, a través de los eventos de Presentación de Organizaciones Ganadoras del Premio Nacional de Calidad 2004;
- Promover y desarrollar proveedores nacionales;
- Promover la adopción y uso del Modelo Nacional para la Calidad Total, entre sus clientes y proveedores, y
- Apoyar en el posicionamiento del Premio Nacional de Calidad, a través del uso generalizado del logotipo distintivo.

#### XIII. ACLARACIONES

- La Guía de Participación 2004, el Modelo Nacional para la Calidad Total e información adicional sobre esta Convocatoria, estarán a disposición de los interesados sin costo, en la Oficina del Premio Nacional de Calidad, ubicada en avenida Insurgentes Sur número 1971, torre III, piso 3, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, México, D.F., de 9:00 a 18:00 horas, en días hábiles, en las Delegaciones y Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía en la República Mexicana, así como en la página de Internet: [www.economia-premios.gob.mx](http://www.economia-premios.gob.mx)

2. El hecho de que los participantes presenten su documentación, implica estar de acuerdo con la conformación del grupo de trabajo que los evaluará y la verificación de la información presentada; en caso de resultar finalista, presentará la información que la Oficina del Premio Nacional de Calidad solicite, así como el pago de las aportaciones por concepto de inscripción.

Fecha límite de inscripción: 2 de abril de 2004

Informes e inscripciones:

Premio Nacional de Calidad

Av. Insurgentes Sur No. 1971, torre III, piso 3, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, México, D.F.

Tels.: 53 22 07 67 al 70/fax: 53 22 07 98 y 99

correo electrónico: aaceves@economia.gob.mx página de Internet: www.economia-premios.gob.mx

Delegaciones y Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía

México, D.F., a 12 de enero de 2004.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Sergio Alejandro García de Alba Zepeda**.- Rúbrica.

(Publicada en el Diario Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 20 de enero de 2004).

#### AVISOS JUDICIALES

##### JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL E D I C T O

TERCERO PERJUDICADO:

MAXIMINO ALONSO GALICIA.

En los autos del Juicio de Amparo Número 1170/2003, promovido por PAZ AMADOR MEDINA GIL, contra actos del Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl, Estado de México, se ha señalado a usted como tercero perjudicado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, con sede en Ciudad Nezahualcóyotl, con domicilio calle Aguila Negra número 100, Colonia Benito Juárez, Código Postal 57000, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, copia simple de la demanda de garantías, y se le hace saber además, que deberá presentarse ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.-Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 17 de febrero de 2004.-La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, Lic. C. Marisol Ocampo Torres.-Rúbrica.

427-B1.-23 marzo, 1 y 12 abril.

##### JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ E D I C T O

C. GUADALUPE VICTORIA TOLEDO TREJO.

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes La Paz, México, re radicó un Juicio Ordinario Civil de Divorcio

Necesario, bajo el expediente judicial número 165/2003, promovido por ANDRES GARCIA SUAREZ, en contra de usted y admitida que fue la demanda, se ordenó emplazarla a juicio mediante edictos, por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, para que en el término de treinta días, por sí, o por gestor, de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por confesa de los hechos básicos de la demanda o por contestada ésta en sentido negativo, según sea el caso y las posteriores notificaciones aun las personales se le harán en términos de Ley, así mismo por conducto de la secretaría fijese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Siendo las prestaciones reclamadas las siguientes: A).- La disolución del vínculo matrimonial y B).- El pago de gastos y costas, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, lo anterior en razón de que los cuerpos de Seguridad Pública, como lo es Policía Judicial y de Seguridad Pública, han informado a este Juzgado que se desconoce el paradero y domicilio de usted.- Dado en Los Reyes La Paz, México, a los quince días del mes de enero del año dos mil cuatro.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

428-B1.-23 marzo, 1 y 14 abril.

##### JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

EXPEDIENTE: 427/2001-1º.

MIRIAM JUDITH MARTINEZ YVEY, por su propio derecho, promueve Juicio Ordinario Civil, en contra de INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V., respecto del inmueble ubicado en Avenida Guaymas, lote 14, de la manzana 7-C, sección 3B, del Fraccionamiento Jardines de Casa Nueva, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 16.40 m y linda con lote 15, sureste: 8.00 m y linda con lote 48, al suroeste: 16.46 m y linda con lote 13, y al noroeste: 8.00 m y linda con Avenida Guaymas, notifíquese ISABEL CRISTINA BECERRIL MARTINEZ, por medio de edictos se publicarán por

tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, emplazándola para que dentro del término de treinta días a partir de que surta efectos la última publicación, deben de comparecer en este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo en el Juicio se seguirá el juicio en su rebeldía, asimismo, se le previene a la demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán en términos del artículo 195 del Código Adjetivo de la materia.-Ecatepec de Morelos, diecisiete de febrero del dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

429-B1.-23 marzo, 2 y 16 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, S.A.  
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que JAIME VARGAS HERNANDEZ, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, usucapión, en el expediente número 769/2003, las siguientes prestaciones: La declaración de usucapión, en su favor del inmueble ubicado en calle treinta y cinco, número cincuenta y seis, manzana doscientos diecisiete, lote quinto, Colonia Jardines de Santa Clara, Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: doce punto dos metros y linda con lote catorce, al sur: trece punto cincuenta y otro metros y linda con calle Treinta y Cinco, al oriente: Doce punto doce metros y linda con lindero del Fraccionamiento, y al poniente: doce metros y linda con lote dieciséis. Con una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados. Comunicando a usted que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, al primer día del mes de marzo del año dos mil cuatro.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez.-Rúbrica.

588-A1.-23 marzo, 1 y 14 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

JOSE ROSALIO, JOSE SAMUEL, MARIA YOLANDA, ADRIANA Y JOSE JUAN TODOS DE APELLIDOS PEREO SANCHEZ, han promovido ante este Juzgado por su propio derecho, bajo el número de expediente 211/2004-1, procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, respecto del terreno de una fracción del terreno de común repartimiento denominado "Santa Rosa", ubicado en Barrio de San Sebastián, Municipio de Teoloyucan, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 196.15 m con Francisco Rosas Cordero, hoy Asociación de Avicultores de Tepatlán, Jalisco Asociación Ganadera Proan, S.A. de C.V., al sur: 200.47 m con la

señora Lidia Huerta, al oriente: 84.90 m con Autopista México-Querétaro, al poniente: 83.50 m con camino vecinal, con una superficie de: 16222.17 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en cualquier periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.- Dado en el local de este Juzgado a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio E. Cuevas González.-Rúbrica.

589-A1.-23 y 26 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 664/2003-2.  
SEGUNDA SECRETARIA.

LIDIA SANCHEZ MORENO, por su propio derecho, promueve Juicio Ordinario Civil, en contra de BULMARO DOMINGUEZ GUTIERREZ, VICENTE FRAUSTO LOPERENA, FELICITAS GUTIERREZ JAIMES Y JUAN HERNANDEZ RESENDIZ, demandando la usucapión, respecto del lote 8-1, de la manzana 32, inmueble marcado con el número 30, de la Avenida Miguel Hidalgo, Colonia Emiliano Zapata, Primera Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de: 128.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 m con lote 8-2, al sur: 16.00 m con Avenida Miguel Hidalgo, al oriente: 08.00 m con calle Salamanca, al poniente: 08.00 m con lote 9. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que el inmueble a usucapir formó parte del lote 8, de la manzana 32, Colonia Emiliano Zapata, Primera Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que tuvo una superficie de: 512 metros cuadrados y quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre de VICENTE FRAUSTO LOPERENA, FELICITAS GUTIERREZ JAIMES Y JUAN HERNANDEZ RESENDIZ, bajo la partida 3067, volumen 586, libro primero, sección primera. En fecha tres de marzo de 1995, se autorizó la subdivisión del lote antes indicado en cuatro fracciones de 120 metros cuadrados cada una, y el veintiuno de febrero del año de mil novecientos noventa y siete, la actora adquirió mediante el contrato de privado de compra venta celebrado con el señor BULMARO DOMINGUEZ GUTIERREZ, el lote que pretende usucapir, con las medidas y colindancias antes mencionadas, mismo que es la causa generadora de su posesión, y desde esa fecha la actora recibió la posesión del inmueble a usucapir, por lo que desde ese momento y en razón de haberlo adquirido a justo título y de buena fe lo ha poseído hasta la fecha en concepto de propiedad, de manera pacífica, continua y pública, cabe señalar que la actora desde el quince de marzo de mil novecientos noventa y ocho celebró contrato de arrendamiento con el señor GENARO GOMEZ VIVEROS, mismo que a la fecha sigue ocupando dicho inmueble con motivo del arrendamiento celebrado, y que actualmente cubre los impuestos generados por dicho inmueble y toda vez que el inmueble se encuentra inscrito a favor de VICENTE FRAUSTO LOPERENA, FELICITAS GUTIERREZ JAIMES, Y JUAN HERNANDEZ RESENDIZ, y que el señor BULMARO DOMINGUEZ GUTIERREZ, le vendió dicho inmueble, es por lo que los demanda en el presente juicio.

Toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio del codemandado JUAN HERNANDEZ RESENDIZ, el Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia de esta Ciudad MAESTRO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA JOSE ARMANDO MIRANDA ALVA, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, ordena emplazar a JUAN HERNANDEZ RESENDIZ, por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del



término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 de la Ley en cita, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado exhibidas, para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial tres veces, de siete en siete días y fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra del auto de fecha diez de marzo del dos mil cuatro, por todo el tiempo del emplazamiento.- Ecatepec de Morelos, México, diecisiete de marzo del año dos mil cuatro.-Segundo Secretario, Lic. Manuel Hernández Méndez.-Rúbrica.

597-A1.-23 marzo, 1 y 14 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Expediente número: 19/97, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el señor PEDRO VAZQUEZ VAZQUEZ, en contra de FILEMÓN CEDILLO MENDOZA, La C. Juez de los autos señaló las diez horas del día quince de abril del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la Décima Séptima Almoneda de Remate en el presente juicio, respecto del bien embargado consistente en un predio con construcción que se encuentra en la carretera Chalma-Malinaico sin número, paraje denominado "El Amate", en Chalma, Estado de México, mismo que mide y linda: al norte: 18.00 metros con Comisión Federal de Electricidad; al sur: 18.00 metros con Carretera a Malinalco; al oriente: 70.00 metros con Canal de Comisión Federal de Electricidad; y al poniente: 65.00 metros con Río Chalma, con una superficie aproximada de 1,215 metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$213,468.78 (DOSCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 78/100), cantidad que resulta una vez hecha la deducción del diez por ciento, que marca la ley y en relación a la actualización de los avalúos que obran en autos, anunciándose su venta por medio de Edictos que se publicarán por una sola vez en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en la tabla de avisos de este Juzgado y en la tabla de avisos del Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, convocándose postores y citándose acreedores si los hubiere. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor total.- Tenango del Valle, México; a diecisiete de marzo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

1014.-23 marzo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En los autos del expediente número: 95/2004, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por Emma Tapia Rossano, Tomás Carrillo Peña, María Guadalupe Carrillo Tapia, José Luis Carrillo Tapia y María Reyna Carrillo Tapia, respecto del inmueble ubicado en Camino Viejo a Lerma, conocido como "Llano Grande", Metepec, México, con una superficie aproximada de 01-45-23.85 hectáreas y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 82.94 metros, linda con Camino Viejo a Lerma; al sur: 65.18 metros, linda con calle Lázaro Cárdenas; al oriente: en dos líneas, la primera 76.70 metros, linda con Jesús Archundia, y la segunda 148.74 metros y linda con Felipe Degollado; al poniente: en tres líneas, la primera de 69.03 metros, 8.10 metros y 116.54 metros, linda con Colegio Walt Whitman. Ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las

personas que se sientan afectados y se presenten a deducirlos en términos de Ley.- Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, a los dieciséis días del mes de marzo del dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jorge Casimiro López.-Rúbrica.

1015.-23 y 26 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

JOSE MARIA BERBER GARCIA.  
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que la señora JUANA ARIAS TORRES promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, (usucapión), en el expediente número 407/2003, las siguientes prestaciones: la usucapión a favor de la señora JUANA ARIAS TORRES, respecto del inmueble ubicado en lote diez, manzana noventa y ocho sección "A" del Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe en Ecatepec de Morelos, y la Cancelación de la Inscripción y en su caso la inscripción del inmueble que se pretende usucapir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, respecto del inmueble identificado como el lote diez, manzana noventa y ocho sección "A" del Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de quinientos metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 40.00 metros con lote nueve; al sur en 40.00 metros, con lote 11; al oriente en 12.50 metros, con calle sin nombre y al poniente en 12.50 metros con lote veintitrés. Comunicando que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado éste término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. Publíquese por tres veces con intervalos de siete días cada uno, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de este municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil cuatro.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez.-Rúbrica.

1025.-23 marzo, 2 y 15 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE No. 505/2003.  
PRIMERA SECRETARIA.

ELVIA MARIA GABINA MEZA ESPINOSA, promueve procedimiento judicial no contencioso, respecto del predio denominado "Tenanco", ubicado en el poblado de San Miguel Coatlinchán, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 12.30 metros con callejón; al sur: 12.30 metros con Graciela Lira Orea; al oriente: 08.00 metros con Piedad García Galicia; y al poniente: 08.00 metros con Marina Feroso Meraz, con una superficie de 98.00 metros cuadrados.

Publíquese una relación de la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos con intervalos de por lo menos dos días; se expiden los presentes en la Ciudad de Texcoco, México, a los diecisiete días de marzo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Armando García Velázquez.-Rúbrica.

422-B1.-23 y 26 marzo.

**UZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

MARINO LOPEZ CRUZ.

Por este conducto se le hace saber que: JOEL LOPEZ RAMIREZ, le demanda en el expediente número 719/2003, relativo al juicio ordinario civil, la usucapión, del lote de terreno número 17, manzana 290, ubicado en la calle Oriente 2, número 61, de la Colonia Reforma de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 18; al sur: 15.00 metros con lote 16; al oriente: 8.00 metros con lote 2; al poniente: 8.00 metros con calle Oriente 2; con una superficie total de 120.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl a los veintiséis días del mes de enero del dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

423-B1.-23 marzo, 1° y 14 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 442/2002-2, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por SERGIO MARIO OSORIO GONZALEZ, en contra de DAVID SAMANO TORRES Y SAUL SAMANO TORRES, por auto dictado en fecha nueve 09 de marzo del año dos mil cuatro, se señalaron las nueve horas del día catorce 14 de abril del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado ubicado en la calle Mariquita, número 132 ciento treinta y dos, lote 35 treinta y cinco, manzana doscientos noventa y dos 292, Colonia Aurora de esta Ciudad, que mide y linda: al norte: 17.00 metros con lote 34; al sur: 17.00 metros con lote 36; al oriente: 9.20 metros con calle Mariquita; y al poniente: 9.20 metros con lote 10, con una superficie total de 156.40 metros cuadrados, cuyos antecedentes registrales son: partida 65, volumen 92, libro primero, sección primera, de fecha 09 de mayo de 1979, por lo que por medio de este edicto se convoca a postores, para el remate sirviendo de base para el mismo la cantidad de \$441,067.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

Publiquese por tres veces dentro de nueve días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, debiendo mediar un término no menor de siete días, se expide en Nezahualcóyotl, México, a los diecisiete 17 días del mes de marzo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

424-B1.-23, 26 y 31 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

RAFAEL DAVILA REYES.

Por este conducto se le hace saber que: JUAN RAYMUNDO SANDOVAL ORDAZ, le demanda en su calidad de aval, en el expediente número 553/2003, relativo al juicio

ejecutivo mercantil, el pago de la cantidad de \$214,000.000 (DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal; el pago de los intereses moratorios a razón del quince por ciento mensual que se han generado, más los que se sigan generando y el pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial de la Ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veinte días del mes de febrero del dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

425-B1.-23 marzo, 1° y 14 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

DEMANDADA: JULIETA DEL CARMEN MADRIGAL GONZALEZ.

En los autos del expediente 582/2002, relativo al juicio ordinario civil sobre rescisión de contrato, promovido por JULIETA DEL CARMEN MADRIGAL GONZALEZ, en contra de MARTHA PEREZ FLORES, se ordena sacar a remate el bien inmueble embargado en autos, consistente en un terreno y casa habitación, ubicado en calle Patajuez, número 100, de la Colonia La Perla, en Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.00 metros con lote 42; al sur: en 15.00 metros con lote 44; al oriente: en 8.00 metros con calle Patajuez; al poniente: en 8.00 metros con lote 20; con una superficie de 120 metros cuadrados; la Lic. Susana Herrera Torres, Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, señaló las catorce horas del día quince de abril del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$197,200.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por el perito designado por la parte demandada, para el remate, siempre y cuando la cantidad que se exhiba de contado, sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado.

Publicación de edictos que se harán por dos veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, debiendo mediar como mínimo siete días entre la última publicación y la audiencia de remate correspondiente, Ciudad Nezahualcóyotl, México, a cuatro de marzo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

426-B1.-23 marzo y 1° abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

AMPARO MIRANDA NAVARRO, promoviendo por su propio derecho, demanda en este Juzgado en el expediente número 465/2003, relativo al juicio ordinario civil (usucapión) en contra de FRACCIONADORA LAS JACARANDAS S. DE R.L. Y MARIA LUISA AVILA RODRIGUEZ, a) Que se declara por sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley y que me he convertido

en propietario por usucapión del lote de terreno número cuatro de la manzana VIII, mismo que se ubica en calle de Chihuahua, número trescientos dieciséis, Fraccionamiento Jacarandas, Municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México; inmueble que tiene una superficie de 144.00 metros (ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 metros con lote tres; al sur: 18.00 metros con lote cinco; al oriente: 08.00 metros con calle Chihuahua; al poniente: 08.00 metros con lote diecinueve; b) Que como consecuencia de lo anterior se ordena la cancelación y/o tildación de la inscripción existente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, en favor de la empresa demandada FRACCIONADORA LAS JACARANDAS S. DE R.L., respecto del inmueble materia de la presente juicio; mismo que se encuentra inscrita bajo la partida 281, del volumen 179, libro primero, sección primera de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y uno; c) Por consiguiente de lo antes mencionado ordene inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, la sentencia declarándome propietario de la fracción del inmueble mencionado y ya descrito en el inciso a) de este apartado.

Y en virtud de que se desconoce el domicilio de los demandados con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por medio del presente se emplaza a juicio a los codemandados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de los treinta días siguientes contados a partir de la última publicación a contestar la demanda por sí, por apoderado o gestor con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 del Código de Procedimientos Civiles.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código invocado, emplácese por edictos al demandado; en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca y en un periódico de mayor circulación del Estado de México, por tres veces de siete en siete días, se expide en Tlalnepanitla, México, a los dieciocho días del mes de marzo del dos mil cuatro.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cazares Juárez.-Rúbrica.

599-A1.-23 marzo, 1° y 14 abril.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**RENE AGUSTIN PATLAN ROJAS.**

**SE LE HACE SABER:**

Que por desconocerse su domicilio en donde se le pudiera emplazar, en los autos del expediente número 468/2003, relativo al juicio ordinario civil, promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, a través de su apoderado legal EDUARDO SANCHEZ VIVAR, en contra de RENE AGUSTIN PATLAN ROJAS; El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México; en auto de fecha dieciséis de febrero de dos mil cuatro, ordenó se le emplazase al demandado RENE AGUSTIN PATLAN ROJAS, a través de edictos, debiendo contener éstos una relación sucinta de la demanda, y los que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en ésta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Con el apercibimiento que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil.

Asimismo, se le hace saber, que la actora BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, le reclama las siguientes prestaciones: "A).- Que se decrete por sentencia que mi representada BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER antes BANCOMER, S.A., es la legítima propietaria del inmueble identificado como el lote de terreno número 30 del Condominio Horizontal constituido en el lote 2, resultante de la subdivisión de un lote marcado con el lote número uno, de las en que quedó dividido la parte restante del Rancho de San Javier, en el Municipio de Toluca, Estado de México, actualmente identificado como la casa 30 del número 159 de la Cuarta Privada de Cerobuco, conjunto Habitacional Real de San Javier, Toluca, Estado de México. B).- Como consecuencia de lo anterior, la desocupación y entrega del inmueble descrito que ocupa al demandado señor RENE AGUSTIN PATLAN ROJAS, con todas sus acciones y mejoras. C).- El Pago de una renta mensual que se fijará a criterio de peritos en ejecución de sentencia, desde el día en que el demandado entró en posesión del inmueble hasta la desocupación y entrega del mismo. D).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio."

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Dado a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil cuatro.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.

1000.-23 marzo, 1 y 14 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, RAFAEL GARDUÑO DIAZ, tramita diligencias de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio en el expediente número 132/04, respecto del inmueble ubicado en la calle Vicente Guerrero número cuatro del poblado de San Juan La Isla, Municipio de Santa María Rayón, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.50 metros con Gloria González; al sur: 17.90 metros con Faustino González; al oriente: 15.00 metros con calle Vicente Guerrero; al poniente: 15.00 metros con Berula González González, con una superficie aproximada de 273.00 metros cuadrados, y por acuerdo de fecha ocho de marzo del dos mil cuatro, se ordenó la expedición del presente edicto, para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico local de mayor circulación en la población donde se haga la citación, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley. Tenango del Valle, México, a doce de marzo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

1001.-23 y 26 marzo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En los autos del expediente número: 440/03, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, promovido por BET-ZEL GARCIA HERNANDEZ. Respecto del inmueble ubicado en la calle Ignacio Allende sin número de la Colonia Llano Grande, en Metepec, Estado de México, con una superficie aproximada de 464.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias: al norte: 16.00 metros y colinda con privada de 07.00 metros de ancho; al sur: 16.00 metros y colinda con Agustina Jiménez Dotor; al oriente: 29.00 metros y colinda con el señor Apolinar Jiménez Dotor; al poniente: 29.00 metros y colinda con Gustavo García Arriaga.

Ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlos en términos de Ley. Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

1002.-23 y 26 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En el expediente número 303/2004, JOSE ALEJANDRO SANCHEZ TORRES, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias sobre información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en el Barrio de San Pedro, Municipio de Ixtlahuaca, México, a la altura de la carretera Super Toluca-Querétaro: el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con Francisco Sánchez Gómez; al sur: 15.00 metros con Francisco Sánchez Gómez; al oriente: 12.00 metros con Francisco Sánchez Gómez; y al poniente: 12.00 metros con Avenida Gustavo Baz Prada, antes carretera Super Toluca-Querétaro, con una superficie de 180.00 metros cuadrados aproximadamente. Con el objeto de acreditar la posesión a título de dueño y el Juez del conocimiento dio entrada a su solicitud ordenando su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo de las presentes diligencias comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México; en fecha dieciséis de marzo del dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ma. Angélica Gómez de la Cortina Nájera.-Rúbrica.

1003.-23 y 26 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR:  
MARCO ANTONIO ENSALDO AHEDO.

En el expediente marcado con el número 92/2002-2, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por RAFAEL FUENTES GUTIERREZ, en contra de MARCO ANTONIO ENSALDO AHEDO Y BLANCA ESTELA GARCIA DE MANRIQUEZ, el Juez del conocimiento dictó un auto de nueve de marzo de dos mil cuatro, del cual se desprende el siguiente edicto:

Que en fecha veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y nueve, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, los señores FLOR GARCIA CALLES Y MARCO ANTONIO ENSALDO AHEDO en su carácter de deudor principal y aval respectivamente, suscribieron a favor de mi endosante un pagaré, por la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que ahora se reclama y se exhibe en original, por concepto de suerte principal, se estipulo fecha abierta para el pago, también se estipulo a pagar el 3% de interés moratorio mensual sobre la suerte principal, para el caso de no cumplir voluntariamente con el pago en fecha 7 de enero del dos mil la señora BLANCA ESTELA GARCIA DE MANRIQUEZ endoso en procuración a JOSE BERNARDO CARLOS MANRIQUEZ GONZALEZ, el pagaré de mérito del cual se lee al reverso.

Con fundamento el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, emplácese la presente Tercera Excluyente de dominio al demandado MARCO ANTONIO ENSALDO AHEDO, por edictos ordenándose la publicación de

los mismos por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, Edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado éste tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndose las notificaciones por Lista y Boletín."

Se expiden en la Ciudad de Naucalpan de Juárez, México, a los quince días del mes de marzo de dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Benita Aldama Benites.-Rúbrica

1004.-23 marzo, 2 y 15 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 279/97, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por RAFAEL LIEVANOS GARCIA Y/O ARTURO CERVANTES HERNANDEZ, endosatarios en procuración de LOURDES MARTINEZ FLORES, en contra de JAVIER ROMERO GARCIA, el Juez del conocimiento señaló las diez horas del día quince de abril de dos mil cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los siguientes bienes embargados en autos, consistentes en: 1.- Una máquina de coser marca Singer, sin motor, con mueble de madera, en color café, matrícula No. JAA509789 en regular estado de conservación.

Con un valor comercial de \$ 1,320.00 (MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la misma, ordenándose las publicaciones por tres veces dentro de tres días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado. Convóquense postores. Toluca, México, quince de marzo de dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Sandra Norma Cruz Giles.-Rúbrica.

1005.-23, 24 y 25 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

En el expediente número 814/99, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LICENCIADO RUTILIO CEDILLO SALAZAR endosatario en procuración de RAMON CEDILLO ELIZALDE en contra de JAVIER DECARO SANCHEZ Y SUFRAGIO SANCHEZ GONZALEZ, promovido en este Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Zumpango, Estado de México, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en relación con los artículos 2.229 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se señalan las nueve horas del día veinte de abril del año en curso, para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda, respecto del inmueble ubicado en calle Veinte de Noviembre esquina Río de las Avenidas, pueblo de San Pedro, Zumpango, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: en 19.20 m con Río de las Avenidas, en 78.53 m con Sufragio Sánchez González; en 15.40 m con Escuela Primaria Miguel Hidalgo y Costilla, en 67.45 m con calle 20 de Noviembre, en 20.34 m con calle Veinte de Noviembre, con superficie total de terreno 1,694.48 metros cuadrados, convocándose postores por medio de edictos que deberán publicarse por una sola vez en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos o en la puerta del juzgado, así como en el lugar donde se encuentra el bien, sirviendo de base para el remate y postura legal, siendo postura la que cubra el precio de avalúo, cantidad que fue fijada por los peritos en \$ 270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor total del inmueble, con deducción del diez por ciento.

Dado en la ciudad de Zumpango, México, a los nueve días del mes de marzo del dos mil cuatro.-Doy fe.-El C. Secretario del Juzgado Civil, Lic. Fernando Galván Romero.-Rúbrica.

591-A1.-23 marzo.

**JUZGADO 8º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE.  
SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 144/2001, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MUNGUIA PEDROZA LUIS en contra de ALEJANDRO RIVERA GUZMAN, se han señalado las diez horas del día dos de abril del año en curso, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en la fracción de Rancho la Providencia y sus Anexos Santa Mónica del Río San Luis Potosí, con la respectiva reducción del diez por ciento, sirviendo como base para el remate la que cubra la totalidad de la cantidad de \$ 533,700.00 (QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, mediante edictos que se publicarán por una sola ocasión, debiendo mediar un término de siete días entre la fecha de publicación del edicto y la señalada para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate. Atentamente. El Secretario de Acuerdos, Lic. José Arturo Vera Manjarrez. Naucalpan de Juárez, México, a 17 de marzo del 2004.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Arturo Vera Manjarrez.-Rúbrica.

592-A1.-23 marzo.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.  
SE CONVOCAN A POSTORES.

En el expediente marcado con el número 47/2002, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ARRATIA RODRIGUEZ ALFONSO en contra de JOSE CRUZ GARCIA GONZALEZ Y/O FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A., y para el efecto de que tenga verificativo la primera almoneda de remate del inmueble ubicado en Armadora Nash número 27-1, Colonia Vista Hermosa, en Tlalnepantla, Estado de México, misma que se llevará a cabo a las doce horas del veintinueve de abril del año en curso. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 4,999,000.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo de postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la cosa, con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado.

Debiendo de publicar en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este juzgado por tres veces dentro de nueve días de manera que entre la última publicación y el remate medie un término que no sea menor de siete días al mismo, se expide la presente a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil cuatro.-Primer Secretario, Lic. José Dámaso Cázarez Juárez.-Rúbrica.

593-A1.-23, 26 y 31 marzo.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

PEDRO JUAREZ TAPIA, promovió en el expediente número 173/04, procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación judicial, respecto del terreno ubicado en el poblado de San Francisco Tepojaco, perteneciente al municipio de Cuautitlán Izcalli, y que actualmente a la calle se le denomina Avenida Morelos sin número, de la Colonia San Francisco Tepojaco, municipio de Cuautitlán Izcalli, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.90 m y colinda con carretera Villa Nicolás Romero; al sur: 28.60 m y colinda con propiedad del

señor Fernando Martínez Carranza; al poniente: 16.40 m y colinda con propiedad del señor Enrique García Faz; con una superficie de 196.00 metros cuadrados.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, se expide el presente a los dieciséis días del mes de marzo del dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

595-A1.-23 y 26 marzo.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 787/95-1ª.  
PRIMERA SECRETARIA.  
JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.  
ACTOR: MARTINEZ LUGO MOISES.  
DEMANDADA: CATALINA SOLEDAD PAVAGEAU GOMEZ.

En el expediente al rubro citado, el Juez Tercero de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha uno de marzo del dos mil cuatro, con fundamento en los artículos 758 al 791 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se señalan las trece horas del día dos de abril del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la venta judicial, procedase a anunciar la venta de los bienes que forman parte de la sociedad conyugal, por medio de la publicación de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y la tabla de avisos de este juzgado por dos veces de siete en siete días, sirviendo de base para dicha venta la cantidad en que fueron valuados por el perito valuador designado por este H. juzgado, que lo son por las cantidades de (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), de la casa ubicada en la calle de Capulines número 30, y lote de terreno sobre el cual se encuentra construida, marcada con el número 3, de la manzana 67, letra A, del Fraccionamiento Jardines de San Mateo, Sección Lomas, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: veinticinco metros con lote dos; al sur: veinticinco metros con lote cuatro; al oriente: diez metros con calle de Capulines; y al poniente: diez metros con lote treinta y uno, mismo que tiene una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados, y lote de terreno ubicado en el Cementerio Jardines del Recuerdo "CF GUION SIETE (CF-7)", lote 490, ubicado en Tlalnepantla, Estado de México, en un precio de (CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por lo que convóquense a los interesados que quieran adquirir los bienes, para que comparezcan el día y hora señalados a formular petición de adquisición, o sea, de compra del aludido inmueble, quienes deberán exhibir la cantidad total en la que fueron valuados los bienes, que lo son (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y (CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Naucalpan de Juárez, México, 11 de marzo del 2004.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalinda Aguilar Colín.-Rúbrica.

596-A1.-23 marzo y 1º abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O S**

Exp. 201-51/04, ALFONSO CAHUE CUEVAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Buenavista, municipio y distrito de Jilotepec, mide y linda: al

norte: 565.00 m con Reynaldo Noguez Miranda, al sur: 527.00 m con Sofía Martínez Sánchez, al oriente: 113.00 m con Pueblo de Buenavista, al poniente: 82.00 m con camino Federal de Agua Escondida. Superficie de: 52,015.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 19 de marzo del 2004.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

1010.-23, 26 y 31 marzo.

Exp. 202-52/04, ALFONSO CAHUE CUEVAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Buenavista, municipio y distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 616.00 m con Susana Martínez Sánchez, al sur: 565.00 m con Lucía Martínez Sánchez, al oriente: 103.00 m con Cecilio Carlos, al poniente: 78.00 m con camino Federal de Agua Escondida. Superficie de: 5-19-60 Has.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 19 de marzo del 2004.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

1010.-23, 26 y 31 marzo.

Exp. 203-53/04, ALFONSO CAHUE CUEVAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Buenavista, municipio y distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 667.00 y 7.00 m con Ma. Guadalupe Martínez, al sur: 616.00 m con Reynaldo Noguez Miranda, al oriente: 97.00 m con Cecilio Carlos, al poniente: 70.00 m con camino Federal de Agua Escondida. Superficie de: 52,000.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 19 de marzo del 2004.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

1010.-23, 26 y 31 marzo.

Exp. 204-54/04, FATYMA MA. LOURDES NAVARRETE FERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Buenavista, municipio y distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 163.50 m con Francisco y Andrés Noguez, al sur: 172.50 m con Elías Figueroa, al oriente: 119.00 m con Felipe Carlos Benito, al poniente: 115.00 m con Dámaso Carlos Gregorio Escondida. Superficie de: 19,656.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 19 de marzo del 2004.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

1010.-23, 26 y 31 marzo.

Exp. 205-55/04, MARIA CUEVAS GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Rincón de Bucio, municipio de Timilpan, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: en 2 líneas: 79.00 m con carretera a Jilotepec y 25.00 m con Efraín Monroy Sánchez, al sur: 95.50 m con Amado Cuevas García, al oriente: con 2 líneas: 22.50 m con Efraín Monroy Sánchez y 31.00 m con Antonio Trejo Arzate, al poniente: 48.50 m con camino sin nombre. Superficie de: 4783.62 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 19 de marzo del 2004.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

1010.-23, 26 y 31 marzo.

Exp. 206-56/04, RAMONA CUEVAS GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Rincón de Bucio, municipio de Timilpan, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 111.93 m con Luis Cuevas García, al sur: 104.93 m con Cuauhtémoc Cuevas García, al oriente: con 42.83 m con Ejido de Rincón de Bucio, al poniente: 40.50 m con camino sin nombre. Superficie de: 4671.24 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 19 de marzo del 2004.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

1010.-23, 26 y 31 marzo.

Exp. 207-57/04, CUAUHTEMOC CUEVAS GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Rincón de Bucio, municipio de Timilpan, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 104.93 m con Ramona Cuevas García, al sur: 118.00 m con carretera a Jilotepec, al oriente: 34.58 m con Ejido de Rincón de Bucio, al poniente: 53.70 m con camino sin nombre. Superficie de: 4563.77 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 19 de marzo del 2004.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

1010.-23, 26 y 31 marzo.

Exp. 208-58/04, EUSTOLIA CUEVAS GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Rincón de Bucio, municipio de Timilpan, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 125.18 m con Leonardo Cuevas García, al sur: 118.93 m con Luis Cuevas García, al oriente: 38.04 m con Ejido de Rincón de Bucio, al poniente: 36.25 m con camino sin nombre. Superficie de: 4674.84 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 19 de marzo del 2004.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

1010.-23, 26 y 31 marzo.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

Exp. 3080/04, FIDEL GALICIA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio Evangelista, del Municipio de Teotihuacan y Distrito Judicial de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 12.00 m con Cerrada Mina; al sur: 12.00 m con Mariano García Hernández; al oriente: 9.00 m con calle Mina; al poniente: 14.00 m con Guillermo Morales Lima. Superficie aproximada de 138.80 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 15 de marzo del año 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1008.-23, 26 y 31 marzo.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE VALLE DE BRAVO E D I C T O

Exp. 16/2004, SALVADOR ORDUÑA VILLEGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno en Barrio de Santa María, Municipio de Villa de Altende, Distrito de Valle de Bravo, Méx., mide y linda: al norte: 81.70 m con Alfonso Irineo; al sur: 67.00 m con camino; al

oriente: 70.00 m con camino vecinal; al poniente: 70.70 m con carretera que conduce a Villa de Allende. Superficie aproximada de 5,461.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 16 de marzo de 2004.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1012.-23, 26 y 31 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Exp. 22/04, ESTEBAN PEÑALOZA NIEVES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en el paraje conocido como Monte Alto, calle del Fresno s/n, Municipio y Distrito de Valle de Bravo, el cual mide y linda: al norte: 57.95 m con Maurilio Peña; al sur: 49.40 m con Fulgencio Rivera; al oriente: en tres líneas de: 23.30, 6.65 y 5.50 m con zona ecológica y calle del Fresno s/n; al poniente: 29.90 m con Rosalío Rebolgar. Superficie aproximada 1,462.91 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Méx., a 17 de marzo de 2004.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1013.-23, 26 y 31 marzo

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Exp. No. 1098/137/04, BLANCA ESTELA BARRERA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en la Cabecera Municipal de Tecámac, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, actualmente calle Valle Verde, sin número, en la Cabecera Municipal de Tecámac, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 37.40 m con Azalia Granillo Avilés; al sur: en 36.90 m con Azucena Granillo Avilés; al oriente: en 12.61 m con calle sin nombre, ahora calle Valle Verde; al poniente: en 13.41 m con la señora Luz María Granillo del Rey. Con una superficie de 483.42 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 18 de marzo de 2004.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

1019.-23, 26 y 31 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

Exp. 892/146/2004, DEMETRIO HERNANDEZ AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio Avenida Hidalgo sin número, Barrio Tlalmimilolpan, poblado de Teyahualco, denominado Corralito, Municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, mide y linda: al norte: en 12.90 m con Avenida Hidalgo; al sur: en 11.75 m con Israel Sánchez Cuanca; al oriente: en 64.00 m con Alejandro Flores Pimentel; al poniente: en 58.00 m con Bruno Aguilar Islas, R. Rubén Aguilar Ortega y María Eugenia Ortega Luna. Superficie aproximada 734.26 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 11 de marzo del año 2004.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio en el Distrito de Cuautitlán, México, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

1021.-23, 26 y 31 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

Exp. 2914/04, MÁRIO VALVERDE GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Venustiano Carranza, del Municipio de Chimalhuacán, y Distrito Judicial de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 44.20 m con calle Venustiano Carranza; al sur: 42.95 m con Ernesto Valverde González; al oriente: 55.80 m con Rómulo Salas; al poniente: 52.00 m con calle de Los Sauces. Superficie aproximada de 2,348.48 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 12 de marzo del año 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

421-B1.-23, 26 y 31 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

Exp. 2891/143/04, ZAINNE CATALINA MARTINEZ SILVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Zacualuca, del municipio de Teotihuacán, y distrito judicial de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 98.18 m con Antonio Martínez C.; al sur: 91.70 m con Ejido; al oriente: 224.37 m con Francisco Ortiz; al poniente: 214.05 m con Francisco Ortiz. Superficie aproximada de 20,954.20 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 15 de marzo del año 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

598-A1.-23, 26 y 31 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 41,715, de fecha 07 de noviembre del 2003, los señores MARIA EULALIA RICO PICAZO, JUAN, FRANCISCO, ROMUALDO, ANA BERTHA Y MARIA EUGENIA todos de apellidos GOMEZ RICO, dieron inicio a la sucesión Intestamentaria de la sucesión a bienes del señor FRANCISCO PINO GOMEZ ALBA, presentando copia certificada del acta de defunción donde consta que falleció el 26 de abril de 1989.

Ecatepec de Mor., Méx., a 20 de febrero del 2004.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-  
RUBRICA.

NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

1006.-23 marzo y 1° abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante escritura número 42,094, volumen 832 de fecha 20 de febrero del año 2004, se radicó ante mi Notario Público No. 22 del Estado de México, antes Notario Público No. 10 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, la sucesión testamentaria del SR. JORGE CHULIA Y KELLI, compareciendo la señora EVANGELINA ORTEGA GONZALEZ, aceptando la herencia instituida y el señor JORGE MANUEL CHULIA ORTEGA aceptando el cargo de albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-  
RUBRICA.

NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.  
1007.-23 marzo y 1° abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO  
TENANCINGO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Lic. Miguel Angel Antonio Gutiérrez Ysita, Titular de la Notaria Pública Número cincuenta del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Tenancingo, Estado de México, hace saber que mediante escritura número 33,635, del volumen 577, de fecha ocho de marzo del dos mil cuatro, del protocolo a mi cargo, a solicitud de las señoras JUDITH MILLAN HERNANDEZ Y RAMONA MILLAN HERNANDEZ, y por disposición judicial se protocolizo en lo conducente las constancias relativas a la radicación del juicio sucesorio intestamentario a bienes del señor HERMINIO MILLAN ORTIZ, procedimiento que se encuentra desahogado hasta la declaración de herederos y nombramiento de albacea y enviado a la Notaría a mi cargo, para su seguimiento y terminación, por lo que la señora JUDITH MILLAN

HERNANDEZ, procederá a formular el inventario y avalúo, proyecto de partición y adjudicación correspondiente. Lo anterior con la finalidad de que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo en términos de ley.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en la entidad. Tenancingo, Estado de México, 8 de marzo del 2004.

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.-  
RUBRICA.  
NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO.  
1009.-23 marzo y 1° abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO, Notario Público 85 del Estado de México.

Por instrumento 34,816 volumen 1016 ordinario de fecha 19 de Febrero del año 2004, ante mí, el señor JUAN CHAVEZ GARCIA, con la conformidad de los señores MARIA DE LOS ANGELES MENDOZA GALINDO, MIGUEL ANGEL MENDOZA DE LA BARRERA Y MARIO ANGEL MENDOZA IBARRA, RADICO la Sucesión Testamentaria a bienes del señor GILBERTO MENDOZA CHAVEZ.

Huixquilucan, Edo. de México, a 25 de febrero del año 2004.

LUC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 85 DEL ESTADO DE MEXICO.  
590-A1.-23 marzo y 1 abril.



Gobierno del Estado de México  
Junta de Asistencia Privada



EXPEDIENTE: 001/JAPEM/03 AL C. MARTÍN BARRERA DOMÍNGUEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCIÓN "NIÑOS ANÓNIMOS CON LA ESPERANZA".

En atención a que en fecha veintinueve de enero del año dos mil tres, la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, emitió RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN de la institución denominada NIÑOS ANÓNIMOS CON LA ESPERANZA, misma que ha causado estado, y toda vez que por acuerdo número JAP-009-016-2003, se nombra como liquidadoras a las C.P. MARÍA DEL PILAR MOCIÑO CUCA y MARÍA MIRNA MORALES ROMERO, se le previene para que en un plazo no mayor de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la presente notificación, para que presente a las liquidadoras la siguiente documentación;

- Estados financieros pomenorizados, correspondientes a los ejercicios 2001, 2001, 2002 y 2003
- Inventario de bienes muebles e inmuebles, mismo que debe contener número de inventario, fecha de adquisición, número de factura o recibo deducible, descripción del bien, condición actual y valor del bien, además éste deberá ser rubricado por la persona que lo elabore y el representante legal de la institución.
- Copia del dictamen fiscal simplificado de los ejercicios 2001 y 2002
- Copia de las declaraciones anuales de los ejercicios 2001 y 2002.

TOLUCA, MEXICO., A 17 DE MARZO DEL 2004.

M. EN C. ALFONSO NAVEDA FAURE  
SECRETARIO EJECUTIVO  
(RUBRICA).

1018.-23 marzo.





Gobierno del Estado de México  
Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social  
Contraloría Interna

**EDICTO****Se cita a Garantía de Audiencia****Procedimiento Administrativo Disciplinario EXP. PA/22/2004**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción V, 30 fracción XXIV y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 fracción XI, 4 y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, publicado en la Gaceta del Gobierno el día once de enero del dos mil uno; 1, 2, 3 fracción IV, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 52, 53, 57, 59, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.1 fracción II, 1.2, 1.4, 1.5 fracciones I, V, X, XI, y XII 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.7, 3.8 fracción XX del Código Administrativo del Estado de México; 113, 114, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; Primero y Cuarto fracciones I, II, VII y IX del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Órganos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, publicado en la Gaceta del Gobierno el día trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres; Acuerdo por el que se modifica y adiciona el diverso anterior, publicado en la Gaceta del Gobierno el día veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; Acuerdo del C. Secretario de Educación, Cultura y Bienestar Social, por el que se delegan o asignan las facultades que se indican en el titular de la Contraloría Interna de la propia Dependencia, publicado en la Gaceta del Gobierno el veintidós de agosto de mil novecientos noventa y cuatro; Acuerdo por el cual el C. Contralor Interno de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, delega facultades al personal adscrito a la citada Dependencia, que en el cuerpo del mismo se consigna, publicado en la Gaceta del Gobierno, el día trece de junio de mil novecientos noventa y siete; se hace del conocimiento de la C. **Isabel Barrón Luna**, que deberá comparecer personalmente en las oficinas de la Contraloría Interna de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, ubicadas en la Calle de Lerdo de Tejada Poniente No. 101, Mezanine del Edificio Plaza Toluca, puerta 206, Col. Centro, de esta Ciudad Capital; el día **31 de marzo del año dos mil cuatro a las 9:30 horas**; a fin de que desahogue su **GARANTÍA DE AUDIENCIA**, en términos de lo que establecen los artículos 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México; lo anterior, en relación a las presuntas irregularidades administrativas que se le atribuyen en su carácter de Docente de la Escuela Primaria "Diana Laura Riojas de Colosto" con C.C.T. 15EPR4372P ubicada en Ejido Colectivo y Gregorio Melero, Barrio Jugueteros, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, toda vez de que no se condujo con la máxima diligencia en el servicio público que se le encomendó por el Gobierno del Estado de México, en razón de que pretendió ostentarse con una preparación académica de la cual carece, al presentar ante el Departamento de Educación Primaria el Certificado de Estudios correspondiente a la carrera de la Licenciatura en Educación Preescolar, expedido supuestamente por la Dirección General de Educación Pública del Estado de Guanajuato, Dirección General de Educación Normal; así como el Título de Licenciada en Educación Preescolar, expedido a su favor, supuestamente por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, de fecha 20 de abril de 1998, y el cual se encuentra sellado por la Secretaría de Educación Pública de Guanajuato, los cuales no son legales, con el objeto de que se le recontratara como Docente en la citada Institución Educativa, por el periodo comprendido del 1° de septiembre de 2003 al 15 de agosto de 2004; infringiendo supuestamente con su conducta lo dispuesto por el artículo 42 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; asimismo se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia, **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y ALEGAR LO QUE A SUS INTERESES CONVenga, POR SÍ O POR MEDIO DE ABOGADO DEFENSOR**, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndola que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, se le tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y alegatos en esta etapa procesal, considerándose como satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los Artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México.

Por otra parte, se le comunica que el expediente citado al rubro se encuentra a su disposición en esta Contraloría Interna, para su consulta y que en la celebración de la audiencia deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.

Toluca, Estado de México; a 19 de marzo de 2004.

**ATENTAMENTE**

El Contralor Interno

C.P. **Alfredo Maya Villegas**  
(Rúbrica).

1016.-23 marzo.



Gobierno del Estado de México  
Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social  
Contraloría Interna



### EDICTO

#### Se cita a Garantía de Audiencia

#### Procedimiento Administrativo Disciplinario EXP. PA/14/2004

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción V, 30 fracción XXIV y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 fracción XI, 4 y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, publicado en la Gaceta del Gobierno el día once de enero del dos mil uno; 1, 2, 3 fracción IV, 41, 42, 43, 44, 52, 53, 57, 59, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.1 fracción II, 1.2, 1.4, 1.5 fracciones I, V, X, XI, y XII 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.7, 3.8 fracción XX del Código Administrativo del Estado de México; 113, 114, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; Primero y Cuarto fracciones I, II, VII y IX del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Órganos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, publicado en la Gaceta del Gobierno el día trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres; Acuerdo por el que se modifica y adiciona el diverso anterior, publicado en la Gaceta del Gobierno el día veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; Acuerdo del C. Secretario de Educación, Cultura y Bienestar Social, por el que se delegan o asignan las facultades que se indican en el titular de la Contraloría Interna de la propia Dependencia, publicado en la Gaceta del Gobierno el veintidós de agosto de mil novecientos noventa y cuatro; Acuerdo por el cual el C. Contralor Interno de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, delega facultades al personal adscrito a la citada Dependencia, que en el cuerpo del mismo se consigna, publicado en la Gaceta del Gobierno, el día trece de junio de mil novecientos noventa y siete; se hace del conocimiento de la **C. CLAUDIA CASTAÑEDA VELÁSQUEZ**, que deberá comparecer personalmente en las oficinas de la Contraloría Interna de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, ubicadas en la Calle de Lerdo de Tejada Poniente No. 101, Mezanine del Edificio Plaza Toluca, puerta 206, Col. Centro, de esta Ciudad Capital; **el día 31 de marzo del año dos mil cuatro a las trece horas**; a fin de que desahogue su **GARANTÍA DE AUDIENCIA**, en términos del artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México; con motivo de las presuntas irregularidades administrativas que se le atribuyen en su carácter de Docente Adscrita al Jardín de Niños "Estado de México" ubicado en el Municipio de Coacalco, Estado de México con C.C.T. 15EJN0326, y que se hacen consistir en: supuestos cobros improcedentes por la cantidad de \$50,681.93 (CINCUENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 93/100 M.N.); sin devengarlos durante el periodo del 01 de septiembre de 2002 al 31 de marzo de 2003, infringiendo supuestamente con su conducta lo dispuesto en el artículo 42 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; asimismo se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia, **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y ALEGAR LO QUE A SUS INTERESES CONVenga, POR SI O POR MEDIO DE ABOGADO DEFENSOR**, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, se le tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y alegatos en esta etapa procesal, considerándose como satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los Artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México.

Por otra parte, se le comunica que el expediente citado al rubro se encuentra a su disposición en esta Contraloría Interna, para su consulta y que en la celebración de la audiencia deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.

Toluca, Estado de México a 17 de marzo del año 2004.

**A T E N T A M E N T E**

El Contralor Interno

C.P. Alfredo Maya Villegas  
(Rúbrica).

1017.-23 marzo.



H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA MÚLTIPLE N° HAN-DGA-004-2004

El H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez Estado de México, en cumplimiento de las disposiciones que se establecen en el Artículo 134 y 129 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los Artículos, 13.33 y 13.35, del Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México, y los Artículos 78, del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México y demás disposiciones legales vigentes en la materia y con autorización del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios, en su Sesión Ordinaria No. SO-02-2004, mediante Acuerdo No. DR-01-2004, OR-02-2004 y OR-3-2004, de fecha 12 de marzo 2004, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales mediante Convocatoria Pública, para la adquisición de los bienes y servicios con Recursos Municipales que a continuación se describen:

| PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES RELATIVOS A LA IMPLANTACIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, CONTROL Y DESPACHO. |  |                                    |   |                  |
|--|--|------------------------------------|---|------------------|
| LICITACION   | VENTA DE BASES   | JUNTA DE ACLARACIONES              | CELEBRACIÓN DEL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO | UNIDAD DE MEDIDA |
| MNJ-DGA-SP-LPN-011-2004  | DEL 15 AL 19 DE MARZO DE 2004  | 19 DE MARZO DE 2004<br>10:00 HORAS | 25 DE MARZO DE 2004<br>10:00 HORAS  |                  |
| <b>PARTIDA</b>   | <b>DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS</b>   |                                    |   | <b>CANTIDAD</b>  |
| 1  | BIENES RELATIVOS A LA IMPLANTACIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, CONTROL Y DESPACHO |                                    |   | 3                |
| UNIDAD<br>PROYECTO<br>SOFTWARE<br>ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO  |  |                                    |   |                  |
| PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS.   |  |                                    |   |                  |
| LICITACION   | VENTA DE BASES   | JUNTA DE ACLARACIONES              | CELEBRACIÓN DEL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO | UNIDAD DE MEDIDA |
| MNJ-DGA-SP-LPN-012-2004  | DEL 15 AL 22 DE MARZO DE 2004  | 22 DE MARZO DE 2004<br>10:00 HORAS | 26 DE MARZO DE 2004<br>10:00 HORAS  |                  |
| <b>PARTIDA</b>   | <b>DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS</b>   |                                    |   | <b>CANTIDAD</b>  |
| 1  | AUTOMÓVILES  |                                    |   | 42               |
| 2  | CAMIONETAS   |                                    |   | 45               |
| 3  | MOTOCICLETAS   |                                    |   | 15               |
| VEHÍCULO   |  |                                    |   |                  |
| PARA LA ADQUISICIÓN DE CEMENTO GRIS  |  |                                    |   |                  |
| LICITACION   | VENTA DE BASES   | JUNTA DE ACLARACIONES              | CELEBRACIÓN DEL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO | UNIDAD DE MEDIDA |
| MNJ-DGA-OP-LPN-013-2004  | DEL 15 AL 18 DE MARZO DE 2004  | 18 DE MARZO DE 2004<br>10:00 HORAS | 24 DE MARZO DE 2004<br>10:00 HORAS  |                  |
| <b>PARTIDA</b>   | <b>DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS</b>   |                                    |   | <b>CANTIDAD</b>  |
| 1  | CEMENTO GRIS   |                                    |   | 2,250            |
| TONELADA   |  |                                    |   |                  |

Lugar de entrega: Para la Licitación: MNJ-DGA-SP-LPN-0011-2004, la entrega será en la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, para la Licitación MNJ-DGA-SP-LPN-012-2004, la entrega por la cantidad de: 102 Vehículos incluidas las Motocicletas, será: en la explanada del H. Ayuntamiento ubicado en Av. Juárez #39 Fracc. El mirador, Naucalpan de Juárez Edo de México y para la licitación MNJ-DGA-OP-LPN-013-2004, la entrega por la cantidad de: 2,250 toneladas de cemento gris será en el almacén No. 2 ubicado en Av. Gustavo Baz #245 a un costado del Seguro Social en un horario de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Plazo de entrega: Para las Licitaciones MNJ-DGA-SP-LPN-011-2004 la entrega máxima será el día 25 de julio de 2004; para la Licitación MNJ-DGA-SP-LPN-012-2004; la entrega será el día 25 de abril 2004 y para la Licitación MNJ-DGA-OP-LPN-013-2004 la entrega será del día 23 de abril y hasta el 22 de octubre 2004, para esta licitación será con un horario de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles

Condiciones de pago: Para las Licitaciones: MNJ-DGA-SP-LPN-011-2004 y MNJ-DGA-OP-LPN-013-2004, se aceptan entregas y pagos parciales, el pago será a los 45 días contados a partir de la aceptación por parte del Municipio de las facturas originales y evidencias de entrega, para la licitación: MNJ-DGA-SP-LPN-012-2004, el pago será a los 45 días naturales contados a partir de la aceptación por parte del Municipio de las facturas originales y evidencias de entrega.

Lugar de los eventos: En la Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales, ubicada en la planta baja del Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, en las fechas y horarios indicados.

Las bases de la Licitación: Están disponibles para su consulta o en su caso para su adquisición, en la Subdirección de Recursos Materiales, ubicada en la planta baja del Palacio Municipal, en la fecha indicada con horario de 10:00 a las 14:00 horas en días hábiles.

Personas Físicas o Morales: que estén impedidas a participar; aquellas que se encuentran en mora, quebranto y boletinas.

Garantías: El Licitante deberá entregar garantía para su propuesta y en caso de ser adjudicado fianza por el 10% del contrato.

Para las licitaciones: MNJ-DGA-SP-LPN-011-2004, los licitantes deberán presentar documentación que avale el estar reconocidos oficialmente por la Administración Pública Federal, Estatal y/o Municipal, MNJ-DGA-SP-LPN-012-2004, sólo podrán participar fabricantes y/o concesionarios, que presenten su acreditación por parte de la armadora fabricante de vehículos y MNJ-DGA-OP-LPN-013-2004, los proveedores fabricantes de cemento, deberán de presentar a su nombre el representante designado el documento que acredite su participación en la presente licitación.

Condiciones de precios: Fijos sin escalación.

Costo y Forma de pago de las bases: El costo es de \$ 1,000.00 y el pago se realizará en moneda nacional en efectivo y/o cheque certificado o de caja a favor del Municipio de Naucalpan de Juárez, en la Caja de la Tesorería Municipal mediante una orden de pago proporcionada por la Subdirección de Recursos Materiales.

El idioma en que deberán presentarse las propuestas: En idioma español.

La moneda en que deberán presentarse sus proposiciones: En pesos mexicanos

Naucalpan de Juárez a 15 de marzo de 2004.

ATENTAMENTE  
ING. MAXIMILIANO DIVES LEÓN  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES  
(RUBRICA).

594-A1.-23 marzo.



**COMISION DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE MEDICO  
ESTADO DE MEXICO**

**ACTA DE INSTALACION E INTEGRACION DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO LA COMISION DE CONCILIACION Y ARBITRAJE MEDICO DEL ESTADO DE MÉXICO**

Siendo las 17:30 horas del día 05 de marzo del año dos mil cuatro, se reunieron en las oficinas de la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México, sito en Juan Aldama #215, col. Centro, c.p. 50000, los C.C. Dr. Tomas I. Azuara Salas Comisionado de la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México, Lic. Emmanuel A. Garduño Ruiz Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo, Lic. Enrique G. Lazaga Yamin Subcomisionado de Conciliación y Arbitraje, Lic. Marco Antonio Mendoza Rangel Supervisor General de Normatividad, Secretario Ejecutivo, todos ellos de la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México y el C.P. Crispín Martínez Mendoza de la Secretaría de la Contraloría, quienes de conformidad con el artículo 13.22 del Libro Décimo tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México y artículos 61 y 62 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y a fin de dar cumplimiento a estas disposiciones, el Comisionado de la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico Dr. Tomas I. Azuara Salas a través de la presente acta, procede a integrar el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, quedando conformado de la manera siguiente:

|  |  |
|--|--|
| REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN                      | Comisionado de la Comisión de Conciliación y Arbitraje               |
| REPRESENTANTE DEL ÁREA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA | Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo<br><b>PRESIDENTE</b>       |
| REPRESENTANTE DEL ÁREA JURÍDICA                    | Subcomisionado de Conciliación y Arbitraje<br>(VOCAL) con voz y voto |
| REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA   | (VOCAL) con voz pero sin voto  |
| SECRETARIO EJECUTIVO                               | Supervisor General de Normatividad                                   |

Acto seguido, los integrantes del comité proceden a rendir la protesta de ley, ante el Dr. Tomas I. Azuara Salas Representante de la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México.

Con fundamento en los artículos 62, 63 y 66 del Reglamento en cita, el Comité tendrá el siguiente:

**FUNCIONAMIENTO**

El representante del área administrativa del organismo, presidirá las sesiones.

El comité sesionara previa convocatoria expedida por el órgano ejecutor con anticipación y solo sesionara con la mayoría de sus integrantes, sin faltar su Presidente; sus decisiones se tomaran por mayoría de votos. En caso de empate su Presidente tendrá voto de calidad.

Asimismo, el Comité tendrá las Siguietes:

**FUNCIONES**

- I. Dictaminar, sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación Pública, tratándose de adquisición de inmuebles y arrendamientos;
- II. Expedir su manual de operación;

- III. Revisar el programa anual de arrendamientos; así como formular las observaciones y recomendaciones que estimen convenientes;
- IV. Analizar la documentación de los actos relacionados con arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de muebles e inmuebles, y emitir la opinión correspondiente;
- V. Tramitar los procedimientos de licitación, invitación restringida y adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente, tratándose de adquisición de inmuebles y arrendamientos;
- VI. Dictaminar sobre las solicitudes para adquirir inmuebles, arrendamientos y subarrendamientos;
- VII. Emitir los dictámenes de adjudicación, tratándose de adquisiciones de inmuebles y arrendamientos;
- VIII. Tramitar los procedimientos de subasta pública, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo de adjudicación;
- IX. Dictaminar sobre las propuestas de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- X. Evaluar las propuestas o posturas que se presenten en los procedimientos de licitación pública, subasta pública, invitación restringida o adjudicación directa.
- XI. Solicitar asesoría técnica a las cámaras de comercio, industria de la construcción, de empresas inmobiliarias y colegios de profesionales o de las confederaciones que la agrupan;
- XII. Implementar acciones que considere necesarias para el mejoramiento del procedimiento para arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de muebles e inmuebles;
- XIII. Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones;
- XIV. Evaluar las propuestas o posturas que se presenten en los procedimientos de licitación pública, subasta pública, invitación restringida o adjudicación directa;
- XV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Sin otro asunto que tratar, se da por terminada la presente acta, siendo las 18:00 horas del día en que se actúa, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, para debida constancia y efectos conducentes a que haya lugar.

(Rubrica).  
REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN

(Rubrica).  
REPRESENTANTE DEL ÁREA FINANCIERA Y  
ADMINISTRATIVA

(Rubrica).  
REPRESENTANTE DEL ÁREA JURÍDICA

(Rubrica).  
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE LA  
CONTRALORÍA

(Rubrica).  
SECRETARIO EJECUTIVO

1011.-23 marzo.



**COMISION DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE MEDICO  
ESTADO DE MEXICO**

**ACTA DE INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE MÉXICO**

Siendo las 17:00 horas del día 05 de marzo del año dos mil cuatro, se reunieron en las oficinas de la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México, sito en Juan Aldama #215, col. Centro, c.p. 50000, los C.C. Dr. Tomás Ismael Azuara Salas Comisionado de la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México, el Lic. Emmanuel Andrés Garduño Ruiz Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo, el Lic. Enrique Gabriel Lazaga Yamin Subcomisionado de Conciliación y Arbitraje, el Lic. Marco Antonio Mendoza Rangel Supervisor General de Normatividad, todos ellos de la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México y el C. P. Crispín Martínez Mendoza de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, quienes de conformidad con el artículo 13.22 del Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México así como el artículo 45 del reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, por lo que a fin de dar cumplimiento a estas disposiciones, el Comisionado de la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico Dr. Tomas Ismael Azuara Salas a través de la presente acta, procede a integrar el Comité de Adquisiciones y Servicios, quedando conformado de la manera siguiente:

|  |  |
|--|--|
| PRESIDENTE   | Comisionado de la Comisión de Conciliación y Arbitraje             |
| REPRESENTANTE DEL ÁREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA | Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo<br>Con función de vocal  |
| REPRESENTANTE DEL ORGANO USUARIO                   | Jefe de Proyectos con función de vocal                             |
| REPRESENTANTE DEL ÁREA JURÍDICA                    | Subcomisionado de Conciliación y Arbitraje<br>con función de vocal |
| REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA   | Con función de vocal con voz pero sin voto                         |
| SECRETARIO EJECUTIVO                               | Supervisor General de Normatividad                                 |

Por cada representante se nombrará un suplente

Acto seguido, los integrantes del comité proceden a rendir la protesta de ley, ante el Dr. Tomas Ismael Azuara Salas Representante de la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México.

Con fundamento en el artículo 13.23 del ordenamiento legal anteriormente señalado, así como 47 del Reglamento en comento, el Comité tendrá el siguiente:

**FUNCIONAMIENTO**

El representante del área administrativa del organismo, presidirá las sesiones.

El comité sesionará previa convocatoria expedida por el órgano ejecutor y solo sesionará con la mayoría de sus integrantes, sin faltar su Presidente; sus decisiones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate su Presidente tendrá voto de calidad.

Asimismo, el Comité tendrá las Siguientes:

**FUNCIONES**

- I. Expedir su manual de operación conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría;
- II. Analizar la documentación relativa a los actos de adquisiciones y contratación de servicios, y emitir la opinión correspondiente;
- III. Dictaminar las solicitudes de autorización presentadas por los contratantes, para subcontratar total o parcialmente el suministro de bienes o la prestación de servicios;
- IV. Implementar acciones que considere necesarias para el mejoramiento del procedimiento adquisitivo y la contratación de servicios;
- V. Sugerir sanciones que con apego a la ley, deban imponerse a los proveedores o prestadores de servicios;
- VI. Revisar los programas y presupuestos de adquisiciones y servicios, así como formular las observaciones y recomendaciones que estimen convenientes;
- VII. Analizar y evaluar las propuestas técnicas y económicas presentadas en el procedimiento adquisitivo o de contratación de servicios;
- VIII. Emitir el dictamen de adjudicación;
- IX. Solicitar asesoría técnica cuando así se requiera, a las cámaras de comercio, de industria, de servicios o de las confederaciones que las agrupan;
- X. Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que consideren necesarios para eficientar los procedimientos adquisitivos o de contratación de servicios;
- XI. Tramitar los procedimientos de licitación, invitación restringida y adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente;
- XII. Dictaminar, sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública;
- XIII. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.

Sin otro asunto que tratar, se da por terminada la presente acta, siendo las 17:25 horas del día en que se actúa, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, para debida constancia y efectos conducentes a que haya lugar.

PRESIDENTE  
(Rúbrica).

REPRESENTANTE DEL ÁREA ADMINISTRATIVA Y  
FINANCIERA  
(Rúbrica).

REPRESENTANTE DEL ÁREA JURÍDICA  
(Rúbrica).

REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE LA  
CONTRALORÍA  
(Rúbrica).

REPRESENTANTE DEL ÓRGANO USUARIO  
(Rúbrica).

SECRETARIO EJECUTIVO  
(Rúbrica).

1011.-23 marzo.

## GAS NATURAL MEXICO, S.A. DE C.V.

## Aviso al Público en General y a los Usuarios del Sistema de Distribución de gas natural en la Zona Geográfica de Toluca

Gas Natural México, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Primero de Mayo No. 1639, Zona Industrial Toluca; Toluca, Estado de México, código Postal 50200, en cumplimiento con lo dispuesto en la Regulación vigente, y en el oficio SE/DGGN/2261/03 de fecha 19 de diciembre de 2003, hace del conocimiento del público en general y a los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/018/DIS/97, otorgado por la Comisión reguladora de Energía el 3 de septiembre de 1997, la lista de tarifas autorizadas que entrará en vigor a los diez días de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de México y en el Diario Oficial de la Federación.

## LISTA DE TARIFAS ZONA GEOGRAFICA DE TOLUCA

## Mercado Residencial

| Concepto  | Unidades           | Tarifas  |
|---|--------------------|----------|
| Servicio  | Pesos/mes          | 39.12    |
| Distribución con comercialización<br>- Bloque único | Pesos/Gcal         | 140.06   |
| Distribución simple                                 |                    |          |
| Uso   | Pesos/Gcal         | 70.03    |
| Capacidad   | Pesos/Gcal         | 70.03    |
| Conexión estándar                                   |                    |          |
| Cargo único   | Pesos              | 1,456.88 |
| Conexión No Standard                                | Pesos/metro lineal | 496.03   |
| Desconexión y reconexión                            | Pesos              | 132.63   |
| Cheque Devuelto (4)                                 | % s/total cheque   | 20%      |
| Deposito de Prueba de Medidor                       | Pesos              | 173.61   |
| Acto Administrativo (5)                             | Pesos/acto         | 71.17    |

## Mercado Comercial-Pequeño Industrial (1)

| Concepto                             | Unidades           | Tarifas  |
|--------------------------------------|--------------------|----------|
| Servicio                             | Pesos/mes          | 82.36    |
| Distribución con comercialización    |                    |          |
| - Bloque I - De 0 a 20 Gcal/mes      | Pesos/Gcal         | 110.83   |
| - Bloque II - De 21 a 150 Gcal/mes   | Pesos/Gcal         | 87.57    |
| - Bloque III - De 151 a 333 Gcal/mes | Pesos/Gcal         | 53.47    |
| - Bloque IV - De 334 a 500 Gcal/mes  | Pesos/Gcal         | 4.12     |
| - Bloque V - Más de 501 Gcal/mes     | Pesos/Gcal         | 2.06     |
| Distribución simple                  |                    |          |
| - Bloque I - De 0 a 20 Gcal/mes      |                    |          |
| Cargo por uso                        | Pesos/Gcal         | 55.41    |
| Cargo por capacidad                  | Pesos/Gcal         | 55.41    |
| - Bloque II - De 21 a 150 Gcal/mes   |                    |          |
| Cargo por uso                        | Pesos/Gcal         | 43.79    |
| Cargo por capacidad                  | Pesos/Gcal         | 43.79    |
| - Bloque III - De 151 a 333 Gcal/mes |                    |          |
| Cargo por uso                        | Pesos/Gcal         | 26.74    |
| Cargo por capacidad                  | Pesos/Gcal         | 26.74    |
| - Bloque IV - De 334 a 500 Gcal/mes  |                    |          |
| Cargo por uso                        | Pesos/Gcal         | 2.06     |
| Cargo por capacidad                  | Pesos/Gcal         | 2.06     |
| - Bloque V - Más de 501 Gcal/mes     |                    |          |
| Cargo por uso                        | Pesos/Gcal         | 1.03     |
| Cargo por capacidad                  | Pesos/Gcal         | 1.03     |
| Conexión estándar                    |                    |          |
| Cargo único                          | Pesos              | 2,476.70 |
| Conexión No Standard                 | Pesos/metro lineal | 636.21   |
| Desconexión y reconexión             | Pesos              | 264.19   |
| Cheque Devuelto (4)                  | % s/total cheque   | 20%      |
| Deposito de Prueba de Medidor        | Pesos              | 228.60   |
| Acto Administrativo (5)              | Pesos/acto         | 99.21    |



## Mercado Comercial-Gran Industrial (2)

| Concepto                                  | Unidades           | Tarifas   |
|---|--------------------|-----------|
| <b>Servicio</b>                           | Pesos/mes          | 875.09    |
| <b>Distribución con comercialización</b>  |                    |           |
| - Bloque I - De 0 a 833 Gcal/mes          | Pesos/Gcal         | 28.83     |
| - Bloque II - De 834 a 1,666 Gcal/mes     | Pesos/Gcal         | 15.44     |
| - Bloque III - De 1,667 a 41,666 Gcal/mes | Pesos/Gcal         | 2.57      |
| - Bloque IV - De 41,667 a 83,333 Gcal/mes | Pesos/Gcal         | 1.24      |
| - Bloque V - Más de 83,334 Gcal/mes       | Pesos/Gcal         | 0.51      |
| <b>Distribución simple</b>                |                    |           |
| - Bloque I - De 0 a 833 Gcal/mes          |                    |           |
| Carga por capacidad                       | Pesos/Gcal         | 14.41     |
| Carga por uso                             | Pesos/Gcal         | 14.41     |
| - Bloque II - De 834 a 1,666 Gcal/mes     |                    |           |
| Carga por capacidad                       | Pesos/Gcal         | 7.72      |
| Carga por uso                             | Pesos/Gcal         | 7.72      |
| - Bloque III - De 1,667 a 41,666 Gcal/mes |                    |           |
| Carga por capacidad                       | Pesos/Gcal         | 1.29      |
| Carga por uso                             | Pesos/Gcal         | 1.29      |
| - Bloque IV - De 41,667 a 83,333 Gcal/mes |                    |           |
| Carga por capacidad                       | Pesos/Gcal         | 0.62      |
| Carga por uso                             | Pesos/Gcal         | 0.62      |
| - Bloque V - Más de 83,334 Gcal/mes       |                    |           |
| Carga por capacidad                       | Pesos/Gcal         | 0.26      |
| Carga por uso                             | Pesos/Gcal         | 0.26      |
| <b>Conexión estándar</b>                  |                    |           |
| Cargo único                               | Pesos              | 80,136.77 |
| <b>Conexión No Standard</b>               |                    |           |
| Desconexión y reconexión                  | Pesos/metro lineal | 1,056.76  |
| Cheque Devuelto (4)                       | Pesos              | 395.75    |
| Depósito de Prueba de Medidor             | % s/total cheque   | 20%       |
| Acto Administrativo (5)                   | Pesos              | 421.62    |
|   | Pesos/acto         | 141.26    |

## Mercado Clientes en Base Interrumpible (3)

| Concepto                                  | Unidades           | Tarifas   |
|---|--------------------|-----------|
| <b>Servicio</b>                           | Pesos/mes          | 875.09    |
| <b>Distribución simple</b>                |                    |           |
| - Bloque I - De 0 a 833 Gcal/mes          |                    |           |
| Carga por uso                             | Pesos/Gcal         | 14.41     |
| - Bloque II - De 834 a 1,666 Gcal/mes     |                    |           |
| Carga por uso                             | Pesos/Gcal         | 7.72      |
| - Bloque III - De 1,667 a 41,666 Gcal/mes |                    |           |
| Carga por uso                             | Pesos/Gcal         | 1.29      |
| - Bloque IV - De 41,667 a 83,333 Gcal/mes |                    |           |
| Carga por uso                             | Pesos/Gcal         | 0.62      |
| - Bloque V - Más de 83,334 Gcal/mes       |                    |           |
| Carga por uso                             | Pesos/Gcal         | 0.26      |
| <b>Conexión estándar</b>                  |                    |           |
| Cargo único                               | Pesos              | 80,136.77 |
| <b>Conexión No Standard</b>               |                    |           |
| Desconexión y reconexión                  | Pesos/metro lineal | 1,056.76  |
| Cheque Devuelto (4)                       | Pesos              | 395.75    |
| Depósito de Prueba de Medidor             | % s/total cheque   | 20%       |
| Acto Administrativo (5)                   | Pesos              | 421.62    |
|   | Pesos/acto         | 141.26    |

## Notas:

- (1) Para consumos menores a 10,000 Gcal/año
- (2) Para consumos mayores a 10,000 Gcal/año
- (3) Para consumos mayores a 30,000 Gcal/año
- (4) Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo administrativo.
- (5) Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición. Esta categoría incluye duplicado de facturas perdidas, cobranza en el domicilio del Usuario y acto de suspensión del servicio.

México, D.F., a 8 de marzo de 2004  
GAS NATURAL MEXICO, S.A. DE C.V.

Representante Legal  
Ing. Jorge Ortega Chávez.  
(Rúbrica).



Gobierno del Estado de México  
 Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social  
 Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior  
 Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec



**ESTADO DE POSICION FINANCIERA DICTAMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003**  
 ( Miles de Pesos )

| ACTIVO  |                                       | PASIVO                                  |                     |
|---|---------------------------------------|---|---------------------|
| <b>CIRCULANTE:</b>                                |                                       | <b>A CORTO PLAZO:</b>                   |                     |
| Efectivo en caja, bancos e inversiones temporales | \$ 7,632.5                            | Proveedores                             | \$ 12,835.7         |
| Deudores diversos                                 | 25,437.1                              | Acreedores diversos                     | 589.7               |
| Anticipos a proveedores                           | 1,897.7                               | Retención a favor de terceros por pagar | 440.2               |
|   |                                       | Sueldos y salarios por pagar            | 61.3                |
| Suma el activo circulante                         | 34,967.3                              | Suma el pasivo a corto plazo            | 13,926.9            |
| <b>INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO ( neto ):</b>   | 207,515.2                             | <b>CREDITOS DIFERIDOS:</b>              |                     |
| <b>OTROS ACTIVOS</b>                              | 9,332.5                               | Cobros anticipados                      | 317.2               |
|   |                                       | Suma el pasivo                          | 14,244.1            |
|   |                                       | <b>PATRIMONIO CONTABLE</b>              |                     |
|   |                                       | Patrimonio                              | 154,935.3           |
|   |                                       | Resultado de ejercicios anteriores      | (14,556.1)          |
|   |                                       | Resultado del ejercicio                 | 16,807.5            |
|   |                                       | Superávit por revaluación               | 80,384.2            |
|   |                                       | Suma el patrimonio contable             | 237,570.9           |
| <b>Total del activo</b>                           | <b>\$ 251,815.0</b>                   | <b>Total de pasivo y patrimonio</b>     | <b>\$ 251,815.0</b> |
| <b>ELABORO</b>                                    | <b>REVISO</b>                         |   |                     |
| LUIS GONZALEZ SANCHEZ                             | C.P. ANIBAL PACHECO GOMEZ             |   | AUTORIZO            |
| Departamento de presupuestos                      | Director de Administración y Finanzas | M. en A. URIEL GALICIA HERNANDEZ        | Director General    |
| y Contabilidad                                    | (Rubrica)                             | (Rubrica)                               |                     |

Este documento se publica en cumplimiento al artículo 13 fracción XIV del Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México. Los Estados Financieros del ejercicio 2003, fueron aprobados en la Sesión Extraordinaria No. XII por la H. Junta Directiva, el día 22 de marzo del 2004, y fueron auditados por el Despacho Alcalá, García Villégas & Asociados, S.C., según dictamen de fecha 20 de febrero de 2004. Las notas adjuntas son parte integrante de los estados de situación financiera.



Gobierno del Estado de México  
Secretaría de Ecología

FIDEICOMISO FONDO AMBIENTAL DEL ESTADO DE MÉXICO - Nota 1  
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA  
31 de diciembre de 2003 y 2002 - Nota 5  
(Cifras en pesos)



|  | 2003                | 2002                |   | 2003                | 2002                |
|--|---------------------|---------------------|---|---------------------|---------------------|
| <b>ACTIVO</b>                                    |                     |                     | <b>PASIVO</b>   |                     |                     |
| <b>ACTIVO CIRCULANTE</b>                         |                     |                     | <b>PASIVO A CORTO PLAZO</b>   |                     |                     |
| Efectivo e inversiones temporales - Nota 2b y 2c | \$ 3,771,526        | \$ 4,419,521        | Cuentas por pagar   | \$ 1,125,936        |                     |
| <b>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</b>                   | <b>3,771,526</b>    | <b>4,419,521</b>    | Acreedores diversos - Nota 3  | 1,125,936           |                     |
| <b>ACTIVO DIFERIDO</b>                           |                     |                     | <b>TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO</b>   | <b>1,125,936</b>    |                     |
| Egresos Ordinarios - Nota 4b                     | -                   | 1,921,832           | <b>PATRIMONIO - Nota 4*</b>   |                     |                     |
| <b>ACTIVO DIFERIDO NETO</b>                      |                     | <b>1,921,832</b>    | Patrimonio histórico  | 5,000,000           | 5,000,000           |
|  |                     |                     | Resultado de ejercicios anteriores  | 1,341,353           | 982,802             |
|  |                     |                     | (Deficiente) Remanente de los años terminados al 31 de diciembre de 2003 y 2002 (según anexo 2) | (3,695,763)         | 358,551             |
| <b>TOTAL ACTIVO</b>                              | <b>\$ 3,771,526</b> | <b>\$ 6,341,353</b> | <b>TOTAL DE PATRIMONIO</b>  | <b>2,645,590</b>    | <b>6,341,353</b>    |
|  |                     |                     | <b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>  | <b>\$ 3,771,526</b> | <b>\$ 6,341,353</b> |

Las notas a los estados financieros adjuntas forman parte de este estado.

M. en A. Cellina Salgado Reyes  
Jefe del Departamento de Recursos  
Concentrados  
(Rúbrica).

C. P. Ma. del Carmen Rosales Macedo  
Subdirectora de Finanzas  
(Rúbrica).

Lic. Susana Patricia López Dávila  
Coordinadora Administrativa y Secretaria Técnica del Fideicomiso  
Fondo Ambiental del Estado de México  
(Rúbrica).

1020-23 marzo.

## F E D E R R A T A S

Del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Villa de Allende, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 30 de octubre del 2003.

| Referencia | Dice ...  | Debe decir ...  |
|------------|---|---|
| Pág. 12    | El municipio de Villa de Allende según el Sistema Estatal de Planeación se ubica en la región 7, conjuntamente con ...  | El municipio de Villa de Allende según el Sistema Estatal de Planeación se ubica en la región 8, conjuntamente con ...  |
| Pág. 68    | Se pondrá en marcha el programa de manejo que la Secretaría de Ecología realizó para aplicar ...  | Se pondrá en marcha el programa de manejo que la SEMARNAT realizó para aplicar ...  |
| Pág. 79    | ... Por otro lado está la reserva de la Biosfera de la Mariposa Monarca que abarca 5,330.27 ha., solo en Villa de Allende lo que representa el 18.60% de las superficie total y toca la parte sur poniente del Municipio Aunado a esto no existe un programa de manejo ...  | ... Por otro lado está la reserva de la Biosfera de la Mariposa Monarca la cual abarca una porción considerable tan solo en el municipio de Villa de Allende. Aunado a esto no se ha hecho del conocimiento de la población la existencia del programa de manejo ...  |
| Pág. 83    | 4.1.3. Políticas para Preservación de Zonas no Urbanizables<br><br>INCLUIR PÁRRAFO  | 4.1.3. Políticas para Preservación de Zonas no Urbanizables<br><br><ul style="list-style-type: none"> <li>El acuerdo de Cimas y Montañas para Cerro el Pelón, C. San Cayetano, C. Ayaqueme y Volcán Huehuel, se encuentran inmersos en las políticas de los Programas de Corredores Ecológicos marcados en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano.</li> </ul>   |
| Pág. 98    | TABLA 36 DOSIFICACION Y USOS DEL SUELO A NIVEL MUNICIPAL Y CABECERA MUNICIPAL.<br><br>SUSTITUIR TABLA   | TABLA ANEXA AL FINAL DE ESTE CUADRO<br><br>TABLA 36 DOSIFICACION Y USOS DEL SUELO A NIVEL MUNICIPAL Y CABECERA MUNICIPAL.   |
| Pág. 100   | TABLA 37 Dosificación y usos del suelo del Centro de Población.<br><br>SUSTITUIR TABLA  | TABLA ANEXA AL FINAL DE ESTE CUADRO<br><br>TABLA 37 Dosificación y usos del suelo del Centro de Población.  |
| Pág. 104   | TABLA 38 CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO<br><br>SUSTITUIR TABLA  | TABLA ANEXA AL FINAL DE ESTE CUADRO<br><br>TABLA 38 CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO  |
| Pág. 119   | Gestionar ante el Gobierno Federal la derogación o modificación del polígono del Parque Nacional Bosquecheve  | Gestionar ante el Gobierno Federal la modificación del polígono del Parque Nacional Bosquecheve   |
| Pág. 125   | ... y un frente de cuando menos de 10 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 5 niveles o 15 m, deberá dejarse como mínimo 20% de la superficie del lote sin construir.  | ... y un frente de cuando menos de 8 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 2 niveles o 6 m, deberá dejarse como mínimo 20% de la superficie del lote sin construir.  |
| Pág. 126   | Solo se permitirá la construcción de equipamiento urbano. La normatividad variará de acuerdo al tipo de equipamiento y se sujetarán a la aprobación de las autoridades estatales/municipales. Los frentes, lotes mínimos, superficie sin construcción y la superficie de desplante varia de acuerdo al tipo de equipamiento: educación y cultura 14 / 250 / 20 / 80, comercio 30 / 100 / 10 / 90, recreación y deporte 30 / 1000 / 40 / 60, comunicaciones y transporte 14 / 250 / 20 / 80, abasto 35 / 2500 / 20 / 80, administración y servicio 25 / 600 / 20 / 80. | Solo se permitirá la construcción de equipamiento urbano. La normatividad variará de acuerdo al tipo de equipamiento y se sujetarán a la aprobación de las autoridades estatales/municipales, y de lo especificado en la tabla de usos del suelo del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Villa de Allende. Los frentes, lotes mínimos, superficie sin construcción y la superficie de desplante varia de acuerdo al tipo de equipamiento: educación y cultura 14 / 250 / 20 / 80, comercio 30 / 100 / 10 / 90, recreación y deporte 30 / 1000 / 40 / 60, salud y asistencia 14 / 250 / 20 / 80, comercio 30 / 100 / 10 / 90, recreación y deporte 30 / 1000 / 40 / 60, abasto 35 / 2500 / 20 / 80, administración y servicios 25 / 600 / 20 / 80, turismo 25 / 1200 / 60 / 40. |
| Pág. 126   | AG-MP-P AGRICOLA DE MEDIANA PRODUCTIVIDAD PROTEGIDA<br>Estas zonas se destinaran como espacios abiertos de aprovechamiento agrícola. Se permite una vivienda cada 5000 m2 y solo se permitirá subdivisiones de  | AG-MP-P AGRICOLA DE MEDIANA PRODUCTIVIDAD PROTEGIDA Y AG-MP-N AGRICOLA DE MEDIANA PRODUCTIVIDAD NO PROTEGIDA.<br>Estas zonas se destinaran como espacios abiertos de aprovechamiento  |

|                     |  |  |  |
|---------------------|--|--|--|
| Pág. 126            | N-BOSQUE   | predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 5000m2 de superficie y 50 metros lineales de frente.<br>Las edificaciones en esta zona deberán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 3 metros y 1 niveles deberá dejarse como mínimo 90 % de la superficie del lote sin construir. | agrícola. Solo se permitirá usos compatibles relacionadas con la actividad primaria y el uso habitacional de baja densidad (las normas estarán sujetas a lo indicado por la tabla de usos del suelo y por lo indicado en las estrategias del Corredor Ecológico establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano), los jardines botánicos, santuarios de vida silvestre, explotación de viveros forestales desde siembra, desarrollo y preparación, actividades agrícolas y forestales que se realizan de manera concordante a la agrícola.<br>N-BOS-P BOSQUE PROTEGIDO Y N-BOS-N BOSQUE NO PROTEGIDO. |
| Pág. 126            | Los usos habitacionales están completamente restringidos.  |  | Los usos habitacionales estarán normados de acuerdo a lo indicado en la tabla de usos del suelo.   |
| Págs. 127 a la 130. | SUSTITUIR TABLA<br>Tabla PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE VILLA DE ALLENDE   |  | TABLA ANEXA<br>Tabla de Usos del Suelo del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Villa de Allende.  |
| Pág. 131            | Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 1000 m <sup>2</sup> de superficie y un frente de cuando menos de 30 m. La altura máxima deberá aprobarse mediante dictamen técnico y se sujetara como mínimo 25% de la superficie del lote son construir |  | ... Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 600 m <sup>2</sup> de superficie y un frente de cuando menos de 15 m. La altura máxima será de un nivel ó 9 metros y/o deberá aprobarse mediante dictamen técnico y se dejará como mínimo el 40% de la superficie del lote sin construir   |
| Págs. 137 a la 140  | TABLA SIN TÍTULO<br>SUSTITUIR TABLA  |  | TABLA ANEXA<br>NORMA DE ESTACIONAMIENTOS (PMDU Villa de Allende).  |
| Pág. 146            | Participación en la creación de un Fondo Metropolitano para la ejecución y obras de alcance regional metropolitano mismo que será operado en la Comisión Metropolitana de Asentamientos Humanos (COMETAH).   |  | SUPRIMIR PÁRRAFOS  |
| Pág. 146            | Participación en la creación de un Fondo Metropolitano para la ejecución y obras de alcance regional metropolitano mismo que será operado en la Comisión Metropolitana de Asentamientos Humanos (COMETAH).   |  | SUPRIMIR PÁRRAFOS  |
| Pág. 153            | 8. ANEXO GRÁFICO<br>INCLUIR LISTADO  |  | 8. ANEXO GRÁFICO<br>D-2 Usos del Suelo y Estructura Urbana<br>D-3 Vocación y Potencialidades del Territorio<br>D-5 Zonas en Riesgo<br>D-6 Infraestructura y Equipamiento Actual<br>D-6A Infraestructura Actual, Cabecera Municipal<br>D-7 Síntesis de la Problemática Municipal<br>E-1 Clasificación del Territorio<br>E-2 Zonificación de Usos del Suelo  |

|          |   |  |
|----------|---|--|
| Pág. 155 | EN SOLAPA<br>E-CT COMUNICACIONES Y TRANSPORTE   | E-2A Estructura Urbana y Usos del Suelo<br>E-3 Vialidades y Restricciones<br>E-3A Vialidades y Restricciones<br>E-3B Propuesta de Infraestructura, Equipamiento y Servicios<br>E-4 Principales Proyectos, Obras y Acciones<br>E-5A Infraestructura<br>E-6A Imagen Urbana<br>E-6A-aP Imagen Urbana  |
| Pág. 156 | EN SOLAPA<br>E-CT COMUNICACIONES Y TRANSPORTE   | ELIMINAR USO   |
| Pág. 156 | SUSTITUIR PLANO<br>E-2A Estructura Urbana y Usos del Suelo  | ARCHIVO ANEXO<br>E-2A Estructura Urbana y Usos del Suelo.  |
| Pág. 164 | ... términos de lo dispuesto por los artículos VI de la Ley General de Asentamientos Humanos y 5.24 fracción III y 5.6 del Código Administrativo del Estado de México.<br>... 28 de julio de 2003 habiéndose dado cumplimiento al procedimiento previsto en los artículos 5.8 del Código Administrativo del Estado de México y 29 del Reglamento del Artículo Quinto del Código Administrativo del Estado de México | ... términos de lo dispuesto por los artículos 6 de la Ley General de Asentamientos Humanos y 5.24 fracción III y 5.6 del Código Administrativo del Estado de México.<br>... 28 de julio de 2003 habiéndose cumplido el procedimiento previsto en los artículos 5.28 del Código Administrativo del Estado de México y 29 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. |
| Pág. 164 | E2- Zonificación de Usos Generales  | E-2 Zonificación de Usos del suelo   |
| Pág. 164 | E2a Zonificación de Usos Generales  | E- 2A Estructura urbana y Usos del Suelo   |
| Pág. 164 | E3- Estructural Vial propuesta y Restricciones  | E-3 Vialidades y Restricciones   |
| Pág. 164 | E3a- Estructural Vial propuesta y Restricciones   | E-3A Vialidades y Restricciones  |
| Pág. 164 | INCLUIR EN EL LISTADO   | E-3B Propuesta de Infraestructura, Equipamiento y Servicios  |
| Pág. 164 | E-6A-aP Imagen Urbana; Patrimonio Histórico Construido  | E-6A-aP Imagen Urbana  |
| Pág. 164 | INCLUIR AL FINAL DEL LISTADO  | Tabla de Usos del Suelo del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Villa de Allende.   |
| Pág. 164 | En razón a lo estipulado por el Libro quinto del Código Administrativo del Estado de México, el presente documento es el resultado de la planeación concurrente y coordinada del ayuntamiento de Villa de Allende y el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.  | SURPIMIR PARRAFO   |

ATENTAMENTE

ARQ. FRANCISCO COVARRUBIAS GAITAN  
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA  
(RUBRICA).

Página 98, Debe decir...

TABLA 36 DOSIFICACION Y USOS DEL SUELO A NIVEL MUNICIPAL Y CABECERA MUNICIPAL.

| USOS DEL SUELO                  | SUPERFICIE    |               |
|---------------------------------|---------------|---------------|
|                                 | HAS.          | %             |
| <b>NIVEL MUNICIPAL</b>          |               |               |
| Agrícola                        | 18,980        | 59.53         |
| Forestal                        | 9,564         | 30.00         |
| Urbana                          | 3,336         | 10.47         |
| <b>TOTAL</b>                    | <b>31,880</b> | <b>100.00</b> |
| <b>NIVEL CABECERA MUNICIPAL</b> |               |               |
| Habitacional mixto              | 49.65         | 49.77         |
| Equipamiento                    | 42.13         | 42.24         |
| Industria                       | 7.97          | 7.99          |
| <b>TOTAL</b>                    | <b>99.75</b>  | <b>100.00</b> |

Página 100, Debe decir ...

TABLA 37 Dosificación y usos del suelo del Centro de Población.

| CLAVE        | USOS Y DESTINOS                              | SUPERFICIE    | % RESPECTO AL TOTAL |
|--------------|--|---------------|---------------------|
| H200A        | Habitacional 200 m2 de terreno bruto         | 11.62         | 5.00                |
| H333A        | Habitacional 333 m2 de terreno bruto         | 61.03         | 29.68               |
| H500A        | Habitacional 500 m2 de terreno bruto         | 83.79         | 40.50               |
| E-EC         | Equipamiento de Educación y Cultura          | 20.65         | 10.00               |
| E-SA         | Equipamiento de Salud                        | 0.34          | 0.18                |
| E-C          | Equipamiento de Comercio                     | 1.60          | 0.80                |
| E-RD         | Equipamiento de Recreación y Deporte         | 13.16         | 6.60                |
| E-CT         | Equipamiento de Comunicaciones y Transportes | 0.25          | 0.12                |
| E-A          | Equipamiento de Abasto                       | 0.26          | 0.13                |
| E-AS         | Equipamiento de Administración y Servicios   | 5.88          | 3.00                |
| I-P-N        | Industria Pequeña No contaminante            | 7.97          | 4.00                |
| <b>TOTAL</b> |  | <b>206.55</b> | <b>100.00</b>       |

Página 104, Debe decir ...

TABLA 38 CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO

| USOS                | SUPERFICIE    |               |
|---------------------|---------------|---------------|
|                     | HAS.          | %             |
| Área urbana actual  | 3,188         | 10.00         |
| Área urbanizable    | 148           | 0.47          |
| Área no urbanizable | 28,544        | 89.53         |
| <b>TOTAL</b>        | <b>31,880</b> | <b>100.00</b> |











| NORMA DE ESTACIONAMIENTOS (PMDU Villa de Allende)   |  |   |  |                                  |             |             |
|---|--|---|--|----------------------------------|-------------|-------------|
| USO GENERAL   | USO ESPECÍFICO   | UNIDAD / USO                                  | CAJONES/ESTANDES   | UNIDAD DE MEDIDA                 |             |             |
| <b>HABITACIONAL:</b>  |  |   |  |                                  |             |             |
| 1.1 HABITACIONAL  | HABITACIONAL   | HASTA 120 M <sup>2</sup> POR VIV.             | 1 CAJON  | POR VIVIENDA                     |             |             |
|   |  | DE 121 A 250 M <sup>2</sup> POR VIV.          | 2 CAJONES  | POR VIVIENDA                     |             |             |
|   |  | DE 251 A 500 M <sup>2</sup> POR VIV.          | 3 CAJONES  | POR VIVIENDA                     |             |             |
|   |  | MAS DE 501 M <sup>2</sup> POR VIV.            | 4 CAJONES  | POR VIVIENDA                     |             |             |
| <b>ACTIVIDADES TERCARIAS:</b>   |  |   |  |                                  |             |             |
| 2.1 OFICINAS  | PUBLICAS DE GOBIERNO, SINDICALES, CONSULADOS, REPRESENTACIONES EXTRANJERAS, AGENCIAS COMERCIALES, DE VIAJES Y PRIVADAS.  | HASTA 30 M <sup>2</sup> POR USO.              | NO REQUIERE  | NO REQUIERE                      |             |             |
|   |  | DE 31 A 120 M <sup>2</sup> POR USO.           | 1 CAJON/30M <sup>2</sup>   | CONSTRUIDOS                      |             |             |
|   |  | DE 121 A 500 M <sup>2</sup> POR USO.          | 1 CAJON/40M <sup>2</sup>   | CONSTRUIDOS                      |             |             |
|   |  | DE 501 A 1000 M <sup>2</sup> POR USO.         | 1 CAJON/30M <sup>2</sup>   | CONSTRUIDOS                      |             |             |
| 2.2 SERVICIOS FINANCIEROS.  | SUCURSALES BANCARIAS, ASEGURADORAS, AGENCIAS FINANCIERAS, CASAS DE BOLSA Y CAJAS POPULARES.  | MAS DE 1001 M <sup>2</sup> POR USO.           | 1 CAJON/20M <sup>2</sup>   | CONSTRUIDOS                      |             |             |
|   |  | CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.                 | 1 CAJON/30M <sup>2</sup>   | CONSTRUIDOS                      |             |             |
|   |  | 2.3 COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS | ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA DE ABARROTES, VINOS, EXPENDIOS DE ALIMENTOS SIN PREPARAR Y DE COMIDA ROSTICERIAS, CARNICERIAS, PESCADERIAS, SALCHICHONERIAS PANADERIAS, OULCERIAS, FRUTERIAS, RECAUDERIAS, PAPELERIAS, PERIODICOS, REVISTAS, LIBRERIAS, TABAQUERIAS SALONES DE BELLEZA, PELUQUERIAS, FARMACIAS LAVANDERIAS, TINTORERIAS, CREMERIAS, MISCELANEAS, LONJAS MERCANTILES Y MINISUPER, TLAPALERIAS. | HASTA 30 M <sup>2</sup> POR USO. | NO REQUIERE | NO REQUIERE |
|   |  | DE 31 A 120 M <sup>2</sup> POR USO.           |  | 1 CAJON/40M <sup>2</sup>         | CONSTRUIDOS |             |
| DE 121 A 300 M <sup>2</sup> POR USO.  | 1 CAJON/30M <sup>2</sup>   | CONSTRUIDOS                                   |  |                                  |             |             |
| MAS DE 301 M <sup>2</sup> POR USO.  | 1 CAJON/20M <sup>2</sup>   | CONSTRUIDOS                                   |  |                                  |             |             |
| 2.4 COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS.   | ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA DE MATERIALES ELECTRICOS, DE PLOMERIA, ELECTRODOMESTICOS, DECORACION MUEBLERIAS, CALZADO, BOUTIQUES, JOYERIAS, RELOJERIAS, REGALOS, ARTESANIAS, VIDRIERIAS, ALQUILER DE MOBILIARIO, ARTICULOS FOTOGRAFICOS, CENTROS DE COPIADO, ESTUDIOS Y LABORATORIOS FOTOGRAFICOS, QUIMICOS Y MINERALES, PRODUCTOS DE PERFUMERIA, BELLEZA Y DE ARTE EQUIPOS DE COMPUTO, CENTROS DE INTERNET. | HASTA 30 M <sup>2</sup> POR USO.              | NO REQUIERE  | NO REQUIERE                      |             |             |
|   |  | DE 31 A 120 M <sup>2</sup> POR USO.           | 1 CAJON/40M <sup>2</sup>   | CONSTRUIDOS                      |             |             |
|   |  | DE 121 A 300 M <sup>2</sup> POR USO.          | 1 CAJON/30M <sup>2</sup>   | CONSTRUIDOS                      |             |             |
|   |  | MAS DE 301 M <sup>2</sup> POR USO.            | 1 CAJON/20M <sup>2</sup>   | CONSTRUIDOS                      |             |             |
| 2.5 COMERCIO DE MATERIALES Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION.   | ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA Y/O RENTA.  | CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.                 | 1 CAJON/30M <sup>2</sup>   | CONSTRUIDOS                      |             |             |
| 2.6 COMERCIO PARA LA VENTA, RENTA, DEPOSITO, REPARACION, SERVICIO DE VEHICULOS Y MAQUINARIA EN GENERAL. | ESTABLECIMIENTOS PARA COMPRA, VENTA, RENTA Y DEPOSITO DE VEHICULOS AUTOMOTORES EN GENERAL, DE CONSTRUCCION INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS: LLANTERAS, REFACCIONARIAS.   | HASTA 120 M <sup>2</sup> POR USO.             | NO REQUIERE  | NO REQUIERE                      |             |             |
|   |  | DE 121 A 250 M <sup>2</sup> POR USO.          | 1 CAJON/30M <sup>2</sup>   | CONSTRUIDOS                      |             |             |
|   |  | DE 251 A 500 M <sup>2</sup> POR USO.          | 1 CAJON/40M <sup>2</sup>   | CONSTRUIDOS                      |             |             |
|   |  | DE 501 A 1000 M <sup>2</sup> POR USO.         | 1 CAJON/30M <sup>2</sup>   | CONSTRUIDOS                      |             |             |
| 2.7 ESTABLECIMIENTOS PARA EL SERVICIO DE VEHICULOS.   | TALLERES ELECTRICOS, ELECTRONICOS, TALLER DETORNO Y DE HERRERIA, MECANICOS, VERIFICACIONES, HOJALATERIA PINTURA, RECTIFICACION DE MOTORES, ALINEACION Y BALANCEO, REPARACION DE MOFLES Y RADADORES.  | MAS DE 1001 M <sup>2</sup> POR USO.           | 1 CAJON/20M <sup>2</sup>   | CONSTRUIDOS                      |             |             |
|   |  | CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.                 | 1 CAJON/30M <sup>2</sup>   | CONSTRUIDOS                      |             |             |
| 2.8 BAÑOS PUBLICOS.   | ESTABLECIMIENTOS DE LAVADO ENGRASADO Y AUTOLAVADO DE VEHICULOS.  | CUALQUIER SUP. POR USO                        | 1CAJON/30M <sup>2</sup>  | CONSTRUIDOS                      |             |             |
|   | BAÑOS PUBLICOS   | CUALQUIER SUP. POR USO                        | 1 CAJ./CADA 2 REGA.  | REGADERA                         |             |             |
| 2.9 CENTROS COMERCIALES.  | SANITARIOS PUBLICOS  | CUALQUIER SUP. POR USO.                       | NO REQUIERE  | NO REQUIERE                      |             |             |
|   | TIENDAS DE AUTOSERVICIO  | CUALQUIER SUP. POR USO.                       | 1 CAJON/30M <sup>2</sup>   | CONSTRUIDOS                      |             |             |
| 2.10 MERCADOS   | TIENDAS DEPARTAMENTALES.   | CUALQUIER SUP. POR USO.                       | 1 CAJON/30M <sup>2</sup>   | CONSTRUIDOS                      |             |             |
|   | CENTROS COMERCIALES  | CUALQUIER SUP. POR USO.                       | 1 CAJON/30M <sup>2</sup>   | CONSTRUIDOS                      |             |             |
|   | MERCADOS.  | CUALQUIER SUP. POR USO                        | 1 CAJON/120M <sup>2</sup>  | CONSTRUIDOS                      |             |             |
| 2.11 CENTROS DE ABASTO  | TANGUIS  | CUALQUIER SUP. POR USO.                       | 1 CAJON/160M <sup>2</sup>  | CONSTRUIDOS                      |             |             |
|   | CENTROS DE ADOPIO  | CUALQUIER SUP. POR USO                        | 1 CAJON/120M <sup>2</sup>  | CONSTRUIDOS                      |             |             |
| 2.12 BOLEGAS DE ALMACENAMIENTO Y DEPOSITOS MULTIPLES SIN VENTA DIRECTA AL PUBLICO                       | CENTROS DE ABASTO Y MERCADOS DE MAYOREO.   | CUALQUIER SUP. POR USO                        | 1 CAJON/120M <sup>2</sup>  | CONSTRUIDOS                      |             |             |
|   | DEPOSITO DE PRODUCTOS PERECEDEROS: FRUTAS.   | CUALQUIER SUP. POR USO.                       | 1 CAJON/150M <sup>2</sup>  | CONSTRUIDOS                      |             |             |
|   | LEGUMBRES, CARNES LACTEOS Y GRANOS.  | CUALQUIER SUP. POR USO.                       | 1 CAJON/150M <sup>2</sup>  | CONSTRUIDOS                      |             |             |
| 4.1 PUBLICO   | DEPOSITO DE PRODUCTOS DURADEROS, ABARROTES.  | CUALQUIER SUP. POR USO.                       | 1 CAJON/150M <sup>2</sup>  | CONSTRUIDOS                      |             |             |
|   | MUEBLES, ROPA, APARATOS ELECTRICOS, MATERIALES DE CONSTRUCCION MAQUINARIA, CERVEZA, REFRESCOS Y MATERIALES RESICLABLES   | CUALQUIER SUP. POR USO.                       |  |                                  |             |             |

| NORMA DE ESTACIONAMIENTOS (PMDU Villa de Ahijado)   |   |  |  |                  |   |
|---|---|--|--|------------------|---|
| USO GENERAL   | USO ESPECIFICO  | UNIDAD / USO   | CAJONES/UNIDAD   | UNIDAD DE MEDIDA |   |
|   | DEPOSITO DE PRODUCTOS INFLAMABLES Y EXPLOSIVOS:<br>MADERA, GAS, COMBUSTIBLES, PINTURAS, SOLVENTES,<br>PRODUCTOS QUIMICOS Y EXPLOSIVOS EN GENERAL.   | CUALQUIER SUP. POR USO   | 1 CAJON/150M <sup>2</sup>  |                  | CONSTRUIDOS                               |
|   | PRODUCTOS PARA GANADERIA AGRICULTURA Y SIVICULTURA  | CUALQUIER SUP. POR USO   | 1 CAJON/150M <sup>2</sup>  |                  | CONSTRUIDOS                               |
|   | DEPOSITO DE PRODUCTOS PERECEDEROS: FRUTAS,<br>LEGUMBRES, CARNES, LACTEOS Y GRANOS.  | CUALQUIER SUP. POR USO   | 1 CAJON/150M <sup>2</sup>  |                  | CONSTRUIDOS                               |
| 2.13 BODEGAS Y DEPOSITOS MULTIPLES CON<br>VENTA DIRECTA AL PUBLICO.                                   | DEPOSITO DE PRODUCTOS DURADEROS, ABARROTES,<br>MUJEBLES, ROPA, APARATOS ELECTRICOS, MATERIALES DE<br>CONSTRUCCION, MAQUINARIA, CERVEZA, REFRESCOS Y MATERIALES<br>RESCICLABLES  | CUALQUIER SUP. POR USO   | 1 CAJON/150M <sup>2</sup>  |                  | CONSTRUIDOS                               |
|   | DEPOSITO DE PRODUCTOS INFLAMABLES Y EXPLOSIVOS:<br>MADERA, GAS, COMBUSTIBLES, PINTURAS, SOLVENTES,<br>PRODUCTOS QUIMICOS Y EXPLOSIVOS EN GENERAL.   | CUALQUIER SUP. POR USO   | 1 CAJON/150M <sup>2</sup>  |                  | CONSTRUIDOS                               |
|   | PRODUCTOS PARA GANADERIA AGRICULTURA Y SIVICULTURA  | CUALQUIER SUP. POR USO   | 1 CAJON/150M <sup>2</sup>  |                  | CONSTRUIDOS                               |
| 2.14 RASTROS.   | RASTROS.  | CUALQUIER SUP. POR USO   | 1 CAJON/120M <sup>2</sup>  |                  | DE OFICINA                                |
| 2.15 ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE<br>ALIMENTOS SIN BEBIDAS ALCOHOLICAS<br>SOLO DE MODERACION      | CAFETERIAS, NEVERIAS, FUENTES DE SODAS, JUGUERIAS,<br>REFRESCARIAS, LENCERIAS, FONDAS, RESTAURANTES,<br>TORTERIAS, TAQUERIAS, PIZZERIAS, COCINAS  | HASTA 120 M <sup>2</sup> POR USO<br>DE 121 A 250 M <sup>2</sup> POR USO<br>MAS DE 251 M <sup>2</sup> POR USO | 1 CAJON/60M <sup>2</sup><br>1 CAJON/40M <sup>2</sup><br>1 CAJON/30M <sup>2</sup> |                  | CONSTRUIDOS<br>CONSTRUIDOS<br>CONSTRUIDOS |
|   | ECONOMICAS, OSTIONERIAS, MERENDEROS, EXPENDIOS DE<br>ANTOJITOS Y SALONES DE FIESTAS INFANTILES.   |  |  |                  |   |
|   |   |  |  |                  |   |
| 2.16 ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE<br>ALIMENTOS Y VENTA DE BEBIDAS<br>ALCOHOLICAS Y DE MODERACION. | CANTINAS, CERVECERIAS, PULQUERIAS, BARES, CENTROS<br>NOCTURNOS, CLUBS, SALONES PARA FIESTAS, BANQUETES Y<br>BAILES, CENTROS SOCIALES, DISCOTEQUES, OSTIONERIAS,<br>PIZZERIAS Y RESTAURANTES EN GENERAL.   | HASTA 120 M <sup>2</sup> POR USO<br>DE 121 A 250 M <sup>2</sup> POR USO<br>MAS DE 251 M <sup>2</sup> POR USO | 1 CAJON/60M <sup>2</sup><br>1 CAJON/40M <sup>2</sup><br>1 CAJON/30M <sup>2</sup> |                  | CONSTRUIDOS<br>CONSTRUIDOS<br>CONSTRUIDOS |
|   |   |  |  |                  |   |
|   |   |  |  |                  |   |
| 2.17 ESTACIONES DE SERVICIO.<br>(GASOLINERAS)   | TIPO I: * LOS OBLIGATORIOS SEGUN NORMAS DE PEMEX.<br>* BUZON POSTAL.<br>* TELEFONO PUBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA.  | CUALQUIER SUPERFICIE   | 2 CAJONES  |                  | BOMBA                                     |
|   | TIPO II: * LOS OBLIGATORIOS SEGUN NORMAS DE PEMEX.<br>* BUZON POSTAL.<br>* TELEFONO PUBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA.<br>* LAVADO AUTOMATICO DE AUTOMOVILES.<br>* CENTRIFUGADO DE COMBUSTIBLE DIESEL.   | CUALQUIER SUPERFICIE   | 2 CAJONES  |                  | BOMBA                                     |
|   | TIPO III: * LOS OBLIGATORIOS SEGUN NORMAS DE PEMEX.<br>* VENTA Y/O REPARACION DE NEUMATICOS.<br>* REFACCIONARIA AUTOMOTRIZ.<br>* TALLER ELECTRICO Y MECANICO.<br>* TIENDA DE CONVENIENCIA.<br>* FUENTE DE SODAS, CAFETERIA O RESTAURANTE<br>* MOTEL Y/O TRAILER PARK.<br>* TIENDA DE ARTESANIAS<br>* BUZON POSTAL.<br>* TELEFONO PUBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA.<br>* CENTRIFUGADO DE COMBUSTIBLE DIESEL. | CUALQUIER SUPERFICIE   | 2 CAJONES  |                  | BOMBA                                     |
| 2.18 ESTACIONES DE GAS CARBURANTE   | CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO HASTA 5000 LITROS DE AGUA.<br>* BUZON POSTAL.<br>* TELEFONO PUBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA.   | CUALQUIER SUPERFICIE   | 2 CAJONES  |                  | BOMBA                                     |
|   | CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO MAS DE 5001 LITROS DE AGUA.<br>* BUZON POSTAL<br>* TELEFONO PUBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA.<br>* TIENDA DE CONVENIENCIA.<br>* FUENTE DE SODAS, CAFETERIA O RESTAURANTE.   | CUALQUIER SUPERFICIE<br>POR USO  | 2 CAJONES  |                  | BOMBA                                     |
| 2.19 ESTACIONES Y ALMACENAMIENTO DE<br>GAS L.P. Y GAS NATURAL COMPRIMIDO                              | CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO HASTA 5000 LITROS DE AGUA.  | CUALQUIER SUP. POR USO   | 1 CAJON/30M <sup>2</sup>   |                  | CONSTRUIDOS                               |
|   | CON CAPACIDAD ENTRE 5001 Y 25000 LITROS DE AGUA.  | CUALQUIER SUP. POR USO   | 1 CAJON/30M <sup>2</sup>   |                  | CONSTRUIDOS                               |
|   | CON CAPACIDAD MAYOR DE 25001 LITROS DE AGUA.  | CUALQUIER SUP. POR USO   | 1 CAJON/30M <sup>2</sup>   |                  | CONSTRUIDOS                               |
|   | UTILIZACION DE UNA PLANTA O ALMACENAMIENTO  | CUALQUIER SUP. POR USO   | 1 CAJON/30M <sup>2</sup>   |                  | CONSTRUIDOS                               |
| 2.20 CENTROS DE CONSULTORIOS SIN<br>ENCHALADOS  | CENTROS DE CONSULTORIOS Y DE SALUD, UNIDADES DE<br>PRIMER CONTACTO, LABORATORIOS DE ANALISIS.<br>DENTALES, CLINICOS, OPTICOS, DISPENSARIOS Y CENTROS  | HASTA 120 M <sup>2</sup> POR USO<br>DE 121 A 500 M <sup>2</sup> POR USO<br>MAS DE 501 M <sup>2</sup> POR USO | 1 CAJON/60M <sup>2</sup><br>1 CAJON/40M <sup>2</sup><br>1 CAJON/30M <sup>2</sup> |                  | CONSTRUIDOS<br>CONSTRUIDOS<br>CONSTRUIDOS |

| NORMA DE ESTACIONAMIENTOS (FMDU Villa de Afende)                       |  |   |   |   |
|--|--|---|---|---|
| USO GENERAL  | USO ESPECIFICO   | UNIDAD / USO  | CAJONES/UNIDAD                                  | UNIDAD DE MEDIDA                          |
| 2.21 HOSPITALES Y SANATORIOS.  | ANTIRRABICOS   |   |   |   |
|  | CLINICAS-HOSPITAL, SANATORIOS, MATERNIDADES, POLICLINICAS, HOSPITALES GENERALES Y DE ESPECIALIDADES, CENTROS MEDICOS Y UNIDADES DE REHABILITACION FISICO-MENTAL.                 | HASTA 9 CAMAS<br>MAS DE 10 CAMAS.   | 1 CAJON/CAMA<br>1.25 CAJON/CAMA                 | CAMA<br>CAMA                              |
| 2.22 EDUCACION ELEMENTAL Y BASICA.                                     | JARDIN DE NIÑOS, ESCUELAS PRIMARIAS, EDUCACION ESPECIAL Y GUARDERIAS.  | HASTA 4 AULAS<br>MAS DE 5 AULAS.  | 1 CAJ / CADA 50M2<br>1 CAJON/AULA               | CONSTRUIDOS<br>AULA                       |
|  | 2.23 EDUCACION MEDIA BASICA  | ESCUELAS SECUNDARIAS GENERALES Y TECNOLOGICAS, ACADEMIAS DE OFICIO Y TELESECUNDARIAS, ESCUELAS DE MANEJO. | HASTA 4 AULAS<br>MAS DE 5 AULAS.<br>TALLER/LAB. | 1 CAJ / CADA 50M2<br>1 CAJON/AULA<br>AULA |
| 2.24 EDUCACION MEDIA SUPERIOR.   | PREPARATORIA, VOCACIONALES, INSTITUTOS TECNICOS, CENTROS DE CAPACITACION Y ACADEMIAS PROFESIONALES.  | CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.   | 3 CAJON/AULA<br>TALLER/LAB.                     | AULA                                      |
| 2.25 EDUCACION SUPERIOR E INSTITUCIONES DE INVESTIGACION.              | ESCUELAS E INSTITUTOS TECNOLOGICOS, POLITECNICOS, NORMAL DE MAESTROS, UNIVERSIDADES, CENTROS E INSTITUTOS DE INVESTIGACION.  | CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.   | 5 CAJON/AULA<br>TALLER/LAB.                     | AULA                                      |
| 2.26 EDUCACION FISICA Y ARTISTICA.                                     | ESCUELAS DE NATACION, MUSICA, BAILE, ARTES MARCIALES, DE MODELOS, PINTURA, ESCULTURA, ACTUACION, FOTOGRAFIA, EDUCACION FISICA Y MANUALIDADES Y ACTIVIDADES ACUATICAS.            | HASTA 250 M2 POR USO.   | 3 CAJON/AULA                                    | AULA                                      |
|  |  | MAS DE 251 M2 POR USO.  | 5 CAJON/AULA                                    | AULA                                      |
| 2.27 INSTALACIONES RELIGIOSAS.   | TEMPLOS Y LUGARES DE CULTO, CONVENTOS Y EDIFICACIONES PARA LA PRACTICA Y/O LA ENSEÑANZA RELIGIOSA.   | CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.   | 1 CAJON/30M2                                    | CONSTRUIDOS                               |
| 2.28 CENTROS DE ESPECTACULOS CULTURALES Y RECREATIVOS.                 | AUDITORIOS, TEATROS, CINES, AUTOCINEMAS, Y SALAS DE CONCIERTOS.  | CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.   | 1CAJON/30M2                                     | CONSTRUIDOS                               |
|  | BIBLIOTECAS, MUSEOS, GALERIAS DE ARTE, HEMEROTECAS, PINACOTECAS, FILMOTECAS, CINETECAS, CASAS DE CULTURA, SALAS DE EXPOSICION, CENTROS COMUNITARIOS Y SALONES DE USOS MULTIPLES. | HASTA 250 M2 POR USO.<br>MAS DE 251 M2 POR USO.   | .50 CAJON/BUTACA<br>1 CAJON/40M2                | BUTACA<br>CONSTRUIDOS                     |
| 2.29 INSTALACIONES PARA LA RECREACION Y LOS DEPORTES.                  | BALNEARIOS Y ACTIVIDADES ACUATICAS.  | CUALQUIER SUP. POR USO.   | 1 CAJON/80M2                                    | CONSTRUIDOS                               |
|  | BOLICHES, BILLARES, DOMINOS, AJEDREZ Y JUEGOS DE SALON EN GENERAL.   | HASTA 250 M2 POR USO.   | 1 CAJON/120M2                                   | CONSTRUIDOS                               |
|  |  | DE 251 A 1000 M2 POR USO.   | 1 CAJON/80M2                                    | CONSTRUIDOS                               |
|  |  | DE 1001 A 5000 M2 POR USO.  | 1 CAJON/40M2                                    | CONSTRUIDOS                               |
|  |  | MAS DE 5001 M2 POR USO.   | 1 CAJON/30M2                                    | CONSTRUIDOS                               |
|  | GINNASIOS EN GENERAL.  | HASTA 250 M2 POR USO.   | 1 CAJON/120M2                                   | CONSTRUIDOS                               |
|  |  | DE 251 A 1000 M2 POR USO.   | 1 CAJON/80M2                                    | CONSTRUIDOS                               |
| DE 1001 A 5000 M2 POR USO.   |  | 1 CAJON/40M2  | CONSTRUIDOS                                     |   |
| MAS DE 5001 M2 POR USO.  | 1 CAJON/30M2   | CONSTRUIDOS   |   |   |
| CANCHAS CUBIERTAS EN GENERAL.  | CUALQUIER SUP. POR USO.  | 1 CAJON/100M2   | TERRENO   |   |
| CANCHAS DESCUBIERTAS EN GENERAL.                                       | CUALQUIER SUP. POR USO.  | 1 CAJON/100M2   | TERRENO   |   |
| 2.30 INSTALACIONES PARA DEPORTES DE EXHIBICION AL AIRE LIBRE           | ESTADIOS, HIPODROMOS, GALGODROMOS, AUTODROMOS, VELODROMOS, PLAZAS DE TOROS, LIENZOS CHARROS PIETAS PARA MOTOCICLISMO Y ACTIVIDADES ACUATICAS                                     | CUALQUIER SUPERFICIE  | 1CAJON/100M2                                    | TERRENO                                   |
| 2.31 CLUBS E INSTALACIONES CAMPESTRES.                                 | CLUBES CAMPESTRES, CAMPOS DE TIRO, CAMPAMENTOS, PARADERO DE REBAQUES, CLUBES HIPICOS Y DE GOLF.  | CUALQUIER SUPERFICIE  | 1 CAJON/100M2                                   | TERRENO                                   |
| 2.32 PARQUES Y JARDINES  | PLAZAS, JARDINES BOTANICOS, JUEGOS INFANTILES, PARQUES Y JARDINES EN GENERAL.  | CUALQUIER SUPERFICIE  | 1 CAJON/100 M2                                  | TERRENO                                   |
| 2.33 INSTALACIONES HOTELERAS   | HOTELES, MOTELES, CASAS DE HUESPEDES, BUNGALOWS Y POSADAS.   | CUALQUIER SUPERFICIE  | 1 CAJON/CUARTO                                  | CUARTO                                    |
| 2.34 ASISTENCIALES   | ORFANATORIOS, ASILOS DE ANCIANOS E INDIGENTES, ALBERGUES.  | CUALQUIER SUPERFICIE  | 1 CAJON/80M2                                    | CONSTRUIDOS                               |
|  | CASAS DE CUINA, ESTANCIA INFANTIL.   | CUALQUIER SUP. POR USO.   | 1 CAJON/80M2                                    | CONSTRUIDOS                               |
|  | CENTRO DE INTEGRACION JUVENIL.   | CUALQUIER SUP. POR USO.   | 1 CAJON/80M2                                    | CONSTRUIDOS                               |
|  | ASOCIACIONES CIVILES   | CUALQUIER SUP. POR USO.   | 1 CAJON/80M2                                    | CONSTRUIDOS                               |
| 2.35 INSTALACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA Y PROCURACION DE JUSTICIA | ESTACIONES DE BOMBEROS Y AMBULANCIAS   | CUALQUIER SUP. POR USO.   | 1 CAJON/80M2                                    | CONSTRUIDOS                               |
|  | CASSETAS Y/O COMANDANCIAS.   | CUALQUIER SUP. POR USO.   | 1 CAJON/80M2                                    | CONSTRUIDOS                               |
|  | DELEGACIONES, CUARTELES DE POLICIA Y/O TRANSITO  | CUALQUIER SUP. POR USO.   | 1 CAJON/80M2                                    | CONSTRUIDOS                               |
|  | CENTROS PENITENCIARIOS Y DE READAPTACION SOCIAL.   | CUALQUIER SUP. POR USO.   | 1 CAJON/80M2                                    | CONSTRUIDOS                               |
|  | CENTROS DE JUSTICIA, JUZGADOS Y CORTES   | CUALQUIER SUP. POR USO.   | 1 CAJON/30M2                                    | CONSTRUIDOS                               |

| NORMA DE ESTACIONAMIENTOS (PMDU Villa de Allende)   |  |                               |                  |                  |
|---|--|-------------------------------|------------------|------------------|
| USO GENERAL   | USO ESPECIFICO   | UNIDAD / USO                  | CAJONES / UNIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
| 2.36 DEFENSA.   | ZONAS E INSTALACIONES MILITARES.   | CUALQUIER SUP. POR USO.       | 1 CAJON/30M2     | CONSTRUIDOS      |
|   | ZONA DE PRACTICAS.   | CUALQUIER SUP. POR USO.       | NO REQUIERE      | NO REQUIERE      |
|   | ENCUARTELAMIENTO.  | CUALQUIER SUP. POR USO.       | NO REQUIERE      | NO REQUIERE      |
|   | EDUCACION MILITAR.   | CUALQUIER SUP. POR USO.       | NO REQUIERE      | NO REQUIERE      |
| 2.37 FUNERARIAS Y VELATORIOS.   | FUNERARIAS Y VELATORIOS.   | HASTA 250 M2 POR USO.         | 1 CAJON/30M2     | CONSTRUIDOS      |
|   |  | MAS DE 251 M2 POR USO.        | 1 CAJON/20M2     | CONSTRUIDOS      |
| 2.38 CEMENTERIOS.   | PANTEONES, CEMENTERIOS, MAUSOLEOS Y CREMATORIOS.   | CUALQUIER SUP. POR USO.       | 0.05 CAJON/FDSA  | FDSA             |
| 2.38 ESTACIONAMIENTOS.  | VERTICALES, HORIZONTALES Y PENSIONES.  | HASTA 50 CAJONES.             | NO REQUIERE      | NO REQUIERE      |
|   |  | DE 51 A 100 CAJONES.          | NO REQUIERE      | NO REQUIERE      |
|   |  | MAS DE 101 CAJONES.           | NO REQUIERE      | NO REQUIERE      |
| 2.40 TERMINALES E INSTALACIONES PARA EL TRANSPORTE.   | TERMINALES DE PASAJEROS URBANOS.   | CUALQUIER SUP. POR USO.       | 1 CAJON/60M2     | TERRENO          |
|   | TERMINALES DE PASAJEROS FORANEOS.  | CUALQUIER SUP. POR USO.       | 1 CAJON/60M2     | TERRENO          |
|   | TERMINALES DE CARGA.   | CUALQUIER SUP. POR USO.       | 1 CAJON/60M2     | TERRENO          |
|   | SITIOS O BASES DE TAXIS.   | CUALQUIER SUP. POR USO.       | NO REQUIERE      | NO REQUIERE      |
|   | SITIOS O BASES DE CARGA.   | CUALQUIER SUP. POR USO.       | 1 CAJON/60M2     | TERRENO          |
|   | ENCIERRO Y TALLERES DE MANTENIMIENTO DE TRANSPORTE PUBLICO EN GENERAL.   | CUALQUIER SUPERFICIE POR USO. | 1 CAJON/90M2     | TERRENO          |
| 2.41 COMUNICACIONES.  | OFICINAS, AGENCIAS DE CORREOS, TELEGRAFOS, TELEFONOS, MENSAJERIA, ESTACIONES DE RADIO, TELEVISION, BANDA CIVIL Y TELECOMUNICACIONES.   | HASTA 250 M2 POR USO.         | 1 CAJON/60M2     | CONSTRUIDOS      |
|   |  | MAS DE 251 M2 POR USO.        | 1 CAJON/40M2     | CONSTRUIDOS      |
|   |  |                               |                  |                  |
| 2.42 INSTALACIONES PARA LA COMPRA-VENTA DE MATERIALES DE DESECHO.   | COMPRA-VENTA, RECOLECCION, PREPARACION Y SELECCION DE FIERRO VIEJO (CHATARRA), METALES NO FERROZOS, MATERIALES DE DEMOLICION, PAPEL, CARTON, TRAPO, VIDRIO Y OTROS DESECHOS Y RESIDUOS INDUSTRIALES, DESHUESADEROS DE VEHICULOS. | CUALQUIER SUPERFICIE POR USO. | 1 CAJON/30M2     | TERRENO          |
|   |  |                               |                  |                  |
| <b>ACTIVIDADES SECUNDARIAS:</b>   |  |                               |                  |                  |
| 3.1 MANUFACTURERA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO.  | MANUFACTURA DE LA CARNE:   | HASTA 600 M2 POR USO.         | 1 CAJON/125 M2   | CONSTRUIDOS      |
|   |  | DE 601 A 1500 M2 POR USO.     | 1 CAJON/125 M2   | CONSTRUIDOS      |
|   |  | MAS DE 1501 M2 POR USO.       | 1 CAJON/125 M2   | CONSTRUIDOS      |
|   | CONGELACION Y EMPACADO DE CARNE FRESCA DE: CERDO, VACA, OVEJA, CABRA, CABALLO, CONEJO, ETC.  | HASTA 300 M2 POR USO.         | 1 CAJON/125 M2   | CONSTRUIDOS      |
|   |  | DE 301 A 1000 M2 POR USO.     | 1 CAJON/125 M2   | CONSTRUIDOS      |
|   |  | MAS DE 1001 M2 POR USO.       | 1 CAJON/125 M2   | CONSTRUIDOS      |
|   | PREPARACION DE CONSERVAS Y EMBUTIDOS DE CARNE, OPERACIONES DE CONSERVACION TALES COMO: CURADO, AHUMADO Y SALADO ENTRE OTROS.   | HASTA 600 M2 POR USO.         | 1 CAJON/125 M2   | CONSTRUIDOS      |
|   |  | DE 601 A 1500 M2 POR USO.     | 1 CAJON/125 M2   | CONSTRUIDOS      |
|   |  | MAS DE 1501 M2 POR USO.       | 1 CAJON/125 M2   | CONSTRUIDOS      |
|   | MANUFACTURA DE PESCADOS Y MARISCOS:  | HASTA 600 M2 POR USO.         | 1 CAJON/125 M2   | CONSTRUIDOS      |
|   |  | DE 601 A 1500 M2 POR USO.     | 1 CAJON/125 M2   | CONSTRUIDOS      |
|   |  | MAS DE 1501 M2 POR USO.       | 1 CAJON/125 M2   | CONSTRUIDOS      |
|   | PREPARACION, CONGELACION, EMPACADO, CONSERVACION Y ENLATADO DE PESCADOS Y MARISCOS.  | HASTA 600 M2 POR USO.         | 1 CAJON/125 M2   | CONSTRUIDOS      |
|   |  | DE 601 A 1500 M2 POR USO.     | 1 CAJON/125 M2   | CONSTRUIDOS      |
|   |  | MAS DE 1501 M2 POR USO.       | 1 CAJON/125 M2   | CONSTRUIDOS      |
|   | CONSERVACION DE PESCADOS Y MARISCOS MEDIANTE PROCESOS DE SALADO Y SECADO.  | HASTA 600 M2 POR USO.         | 1 CAJON/125 M2   | CONSTRUIDOS      |
|   |  | DE 601 A 1500 M2 POR USO.     | 1 CAJON/125 M2   | CONSTRUIDOS      |
|   |  | MAS DE 1501 M2 POR USO.       | 1 CAJON/125 M2   | CONSTRUIDOS      |
|   | MANUFACTURA DE PRODUCTOS LACTEOS:  | HASTA 600 M2 POR USO.         | 1 CAJON/125 M2   | CONSTRUIDOS      |
|   |  | DE 601 A 1500 M2 POR USO.     | 1 CAJON/125 M2   | CONSTRUIDOS      |
|   |  | MAS DE 1501 M2 POR USO.       | 1 CAJON/125 M2   | CONSTRUIDOS      |
|   | ENVASADO, PASTEURIZACION, HOMOGENEIZACION, DESHIDRATACION Y FABRICACION DE LECHE CONDENSADA, EVAPORADA Y EN POLVO.   | HASTA 600 M2 POR USO.         | 1 CAJON/125 M2   | CONSTRUIDOS      |
|   |  | DE 601 A 1500 M2 POR USO.     | 1 CAJON/125 M2   | CONSTRUIDOS      |
|   |  | MAS DE 1501 M2 POR USO.       | 1 CAJON/125 M2   | CONSTRUIDOS      |
|   | MANUFACTURA DE CONSERVAS ALIMENTICIAS DE FRUTAS Y LEGUMBRES:   | HASTA 600 M2 POR USO.         | 1 CAJON/125 M2   | CONSTRUIDOS      |
|   |  | DE 601 A 1500 M2 POR USO.     | 1 CAJON/125 M2   | CONSTRUIDOS      |
|   |  | MAS DE 1501 M2 POR USO.       | 1 CAJON/125 M2   | CONSTRUIDOS      |
| PREPARACION, CONSERVACION, ENVASADO Y DESHIDRATACION DE FRUTAS, LEGUMBRES, JUGOS, SOPAS, GUISSOS, SALSAS Y CONCENTRADOS (CALDOS). | HASTA 600 M2 POR USO.  | 1 CAJON/125 M2                | CONSTRUIDOS      |                  |
|   | DE 601 A 1500 M2 POR USO.  | 1 CAJON/125 M2                | CONSTRUIDOS      |                  |
|   | MAS DE 1501 M2 POR USO.  | 1 CAJON/125 M2                | CONSTRUIDOS      |                  |
| PRODUCCION DE MERMELADAS Y FRUTAS EN CONSERVA.  | HASTA 600 M2 POR USO.  | 1 CAJON/125 M2                | CONSTRUIDOS      |                  |
|   | DE 601 A 1500 M2 POR USO.  | 1 CAJON/125 M2                | CONSTRUIDOS      |                  |
|   | MAS DE 1501 M2 POR USO.  | 1 CAJON/125 M2                | CONSTRUIDOS      |                  |
| MANUFACTURA DE PRODUCTOS DE MAIZ Y TRIGO  | HASTA 600 M2 POR USO.  | 1 CAJON/125 M2                | CONSTRUIDOS      |                  |
|   | DE 601 A 1500 M2 POR USO.  | 1 CAJON/125 M2                | CONSTRUIDOS      |                  |
|   | MAS DE 1501 M2 POR USO.  | 1 CAJON/125 M2                | CONSTRUIDOS      |                  |
| ELABORACION DE PRODUCTOS DE HARINA DE MAIZ Y DE TRIGO   | HASTA 600 M2 POR USO.  | 1 CAJON/125 M2                | CONSTRUIDOS      |                  |
|   | DE 601 A 1500 M2 POR USO.  | 1 CAJON/125 M2                | CONSTRUIDOS      |                  |
|   | MAS DE 1501 M2 POR USO.  | 1 CAJON/125 M2                | CONSTRUIDOS      |                  |
| MOLINOS DE SEMILLAS, CHILES Y GRANOS.   | HASTA 600 M2 POR USO.  | 1 CAJON/125 M2                | CONSTRUIDOS      |                  |
|   | DE 601 A 1500 M2 POR USO.  | 1 CAJON/125 M2                | CONSTRUIDOS      |                  |
|   | MAS DE 1501 M2 POR USO.  | 1 CAJON/125 M2                | CONSTRUIDOS      |                  |
| MANUFACTURA DE EMBOTELLADORA DE BEBIDAS:  | HASTA 600 M2 POR USO.  | 1 CAJON/125 M2                | CONSTRUIDOS      |                  |
|   | DE 601 A 1500 M2 POR USO.  | 1 CAJON/125 M2                | CONSTRUIDOS      |                  |
|   | MAS DE 1501 M2 POR USO.  | 1 CAJON/125 M2                | CONSTRUIDOS      |                  |
| PRODUCCION DE BEBIDAS DESTILADAS DE AGAVES, CARA, FRUTAS GRANOS, CONCENTRADOS Y JARABES.  | HASTA 600 M2 POR USO.  | 1 CAJON/125 M2                | CONSTRUIDOS      |                  |
|   | DE 601 A 1500 M2 POR USO.  | 1 CAJON/125 M2                | CONSTRUIDOS      |                  |



| NORMA DE ESTACIONAMIENTOS (PMU Villa de Atlántida)   |   |   |   |  |   |
|--|---|---|---|--|---|
| USO GENERAL  | USO ESPECÍFICO  | UNIDAD / USO  | CAJONES / UNIDAD  | UNIDAD DE MEDIDA                                   |   |
|  | ELABORACION DE PLUQUE, SIDRA, ROMPOPE Y OTROS LICORES DE HIERBAS, FRUTAS Y CEREALES; DESTILACION DE ALCOHOL ETILICO, CERVEZA, MALTA, AGUAS MINERALES, PURIFICADAS, Y REFRESCOS. | HASTA 600 M2 POR USO.<br>DE 801 A 1500 M2 POR USO.<br>MAS DE 1501 M2 POR USO.   | 1 CAJON/125 M2<br>1 CAJON/125 M2<br>1 CAJON/125 M2                            | CONSTRUIDOS<br>CONSTRUIDOS<br>CONSTRUIDOS          |   |
|  | FABRICA DE HIELO  | CUALQUIER SUP. POR USO.   | 1 CAJON/125 M2  | CONSTRUIDOS  |   |
|  | MANUFACTURA TRANSFORMADORA DE TABACO: TODO LO RELACIONADO A LA PRODUCCION DE CIGARROS, PUROS, RAPE, TABACO PARA MASCAR Y PARA PIFA.   | HASTA 600 M2 POR USO.<br>DE 801 A 1500 M2 POR USO.<br>MAS DE 1501 M2 POR USO.   | 1 CAJON/125 M2<br>1 CAJON/125 M2<br>1 CAJON/125 M2                            | CONSTRUIDOS<br>CONSTRUIDOS<br>CONSTRUIDOS          |   |
|  | 3.2 MANUFACTURERA DE PRODUCTOS DE MADERA, PALMA, MIMBRE Y CORCHO.   | FABRICACION DE TRIPLAY, FIBRACEL Y TABLEROS AGLUTINADOS; PRODUCTOS DIVERSOS DE CORCHO Y HARINA DE MADERA; PRODUCTOS DE MADERA PARA LA CONSTRUCCION, CASAS DE MADERA; MUEBLES DE MADERA; MIMBRE, RATTAN, BAMBU Y MIXTOS; ENVASES DE MADERA Y OTROS MATERIALES DE ORIGEN VEGETAL; ATAJUES, ARTICULOS DE COCINA, ACCESORIOS Y PRODUCTOS DE MADERA Y PALMA EN GENERAL.  | HASTA 600 M2 POR USO.<br>DE 801 A 1500 M2 POR USO.<br>MAS DE 1501 M2 POR USO. | 1 CAJON/125 M2<br>1 CAJON/125 M2<br>1 CAJON/125 M2 | CONSTRUIDOS<br>CONSTRUIDOS<br>CONSTRUIDOS |
| 3.3 MANUFACTURERA DE LA CELULOSA, PAPEL Y SUS PRODUCTOS.   | FABRICACION DE TODO TIPO DE CELULOSA, PASTA MECANICA DE MADERA, PAPEL, CARTON, CARTONCILLO Y CARTULINA.   | HASTA 600 M2 POR USO.<br>DE 801 A 1500 M2 POR USO.<br>MAS DE 1501 M2 POR USO.   | 1 CAJON/125 M2<br>1 CAJON/125 M2<br>1 CAJON/125 M2                            | CONSTRUIDOS<br>CONSTRUIDOS<br>CONSTRUIDOS          |   |
|  | IMPRESION DE PERIODICOS, LIBROS, REVISTAS Y SIMILARES; BILLETES DE LOTERIA, TIMBRES Y FOLLETOS.   | HASTA 600 M2 POR USO.<br>MAS DE 801 M2 POR USO.   | 1 CAJON/125 M2<br>1 CAJON/125 M2  | CONSTRUIDOS<br>CONSTRUIDOS                         |   |
|  | PRODUCCION ARTESANAL DE PAÑATAS, PAPEL MATE, FLORES, ENCUADERNACION, FOTOGRAFADO Y FABRICACION DE CLICHES Y SIMILARES.  | HASTA 120 M2 POR USO.<br>DE 121 A 600 M2 POR USO.<br>MAS DE 601 M2 POR USO.   | 1 CAJON/125 M2<br>1 CAJON/125 M2<br>1 CAJON/125 M2                            | CONSTRUIDOS<br>CONSTRUIDOS<br>CONSTRUIDOS          |   |
|  | 3.4 MANUFACTURERA DE PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO.  | FUNDICION Y MOLDEO DE PIEZAS METALICAS, FERROZAS Y NO FERROZAS, ESTRUCTURAS METALICAS, TANQUES Y CALDERAS INDUSTRIALES.   | HASTA 600 M2 POR USO.<br>DE 801 A 1500 M2 POR USO.<br>MAS DE 1501 M2 POR USO. | 1 CAJON/125 M2<br>1 CAJON/125 M2<br>1 CAJON/125 M2 | CONSTRUIDOS<br>CONSTRUIDOS<br>CONSTRUIDOS |
|  |   | TRABAJOS DE HERRERIA, MUEBLES METALICOS, ATAJUES Y ELABORACION DE PRODUCTOS METALICOS.  | HASTA 730 M2 POR USO.<br>DE 251 A 1000 M2 POR USO.<br>MAS DE 1001 M2 POR USO. | 1 CAJON/125 M2<br>1 CAJON/125 M2<br>1 CAJON/125 M2 | CONSTRUIDOS<br>CONSTRUIDOS<br>CONSTRUIDOS |
|  |   | FABRICACION Y/O ENSAMBLE DE MAQUINARIA Y EQUIPO EN GENERAL CON MOTOR.   | HASTA 600 M2 POR USO.<br>DE 801 A 1500 M2 POR USO.<br>MAS DE 1501 M2 POR USO. | 1 CAJON/125 M2<br>1 CAJON/125 M2<br>1 CAJON/125 M2 | CONSTRUIDOS<br>CONSTRUIDOS<br>CONSTRUIDOS |
| FABRICACION Y/O ENSAMBLE DE MAQUINARIA Y EQUIPO EN GENERAL SIN MOTOR.  |   | HASTA 600 M2 POR USO.<br>DE 801 A 1500 M2 POR USO.<br>MAS DE 1501 M2 POR USO.   | 1 CAJON/125 M2<br>1 CAJON/125 M2<br>1 CAJON/125 M2                            | CONSTRUIDOS<br>CONSTRUIDOS<br>CONSTRUIDOS          |   |
| FABRICACION DE MAQUINAS DE OFICINA, DE CALCULO Y PROCESAMIENTO INFORMATICO; ACCESORIOS ELECTRICOS, EQUIPO ELECTRONICO DE RADIO, TELEVISION, COMUNICACION, MEDICO Y AUTOMOTRIZ. |   | HASTA 600 M2 POR USO.<br>DE 801 A 1500 M2 POR USO.<br>MAS DE 1501 M2 POR USO.   | 1 CAJON/125 M2<br>1 CAJON/125 M2<br>1 CAJON/125 M2                            | CONSTRUIDOS<br>CONSTRUIDOS<br>CONSTRUIDOS          |   |
| 3.5 MANUFACTURERA A BASE DE MINERALES NO METALICOS.  |   | ELABORACION DE ALFARERIA, CERAMICA, MUEBLES Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A BASE DE ARCILLA, FABRICACION Y PRODUCTOS DE VIDRIO.   | HASTA 250 M2 POR USO.<br>DE 251 A 1000 M2 POR USO.<br>MAS DE 1001 M2 POR USO. | 1 CAJON/125 M2<br>1 CAJON/125 M2<br>1 CAJON/125 M2 | CONSTRUIDOS<br>CONSTRUIDOS<br>CONSTRUIDOS |
|  | ELABORACION DE CEMENTO, CAL, YESO Y OTROS PRODUCTOS A BASE DE MINERALES NO METALICOS.   | CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.   | 1 CAJON/125 M2  | CONSTRUIDOS  |   |
|  | 3.6 MANUFACTURERA METALICA BASICA   | FUNDICION PRIMARIA DEL HIERRO, ACERO Y METALES NO FERROZOS  | HASTA 600 M2 POR USO.<br>DE 801 A 1500 M2 POR USO.<br>MAS DE 1501 M2 POR USO. | 1 CAJON/125 M2<br>1 CAJON/125 M2<br>1 CAJON/125 M2 | CONSTRUIDOS<br>CONSTRUIDOS<br>CONSTRUIDOS |
| 3.7 MANUFACTURERA DE SUSTANCIAS QUIMICAS, PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO Y DEL CARBON  |   | PRODUCCION DE PETROQUIMICOS BASICOS, SUSTANCIAS QUIMICAS BASICAS, FERTILIZANTES, INSECTICIDAS Y PLAGUICIDAS, FIBRAS ARTIFICIALES Y/O SINTETICAS, PRODUCTOS FARMACEUTICOS, PINTURAS, BARNICES, LACAS Y SIMILARES, JABONES, DETERGENTES, DENTIFRICOS, PERFUMES COSMETICOS Y SIMILARES; IMPERMEABILIZANTES, ADHESIVOS, REFINACION DE PETROLEO, PRODUCTOS DERIVADOS DEL CARBON MINERAL, PRODUCTOS DE HULE, LAMINADOS PLASTICOS, ENVASES Y PRODUCTOS DE PLASTICO EN GENERAL. | HASTA 600 M2 POR USO.<br>DE 801 A 1500 M2 POR USO.<br>MAS DE 1501 M2 POR USO. | 1 CAJON/125 M2<br>1 CAJON/125 M2<br>1 CAJON/125 M2 | CONSTRUIDOS<br>CONSTRUIDOS<br>CONSTRUIDOS |

| NORMA DE ESTACIONAMIENTOS (PMDU Villa de Alende)                |  |  |                                  |                            |
|---|--|--|----------------------------------|----------------------------|
| USO GENERAL   | USO ESPECIFICO   | UNIDAD / USO                                       | CAJONES FUINDAO                  | UNIDAD DE MEDIDA           |
| 3.8 MANUFACTURERA DE TEXTILES<br>PRENDAS DE VESTIR Y COLCHONES. | PRODUCCION DE FIBRAS E HILADOS DE HENEQUEN, HILADO Y TEJIDO DE IXTLES DE PALMA; ACONDICIONAMIENTO DE CERDAS Y CRINES DE ANIMALES; CORDELERIA DE FIBRAS DURAS NATURALES Y SINTETICAS; DESPEPITE Y EMPAQUE DE ALGODON, LANA Y DE FIBRAS ARTIFICIALES O SINTETICAS; HILOS Y ESTAMBRES DE TODO TIPO, ASI COMO TEJIDOS.<br><br>FABRICACION DE ALFOMBRAS Y TAPETES DE FIBRAS DURAS. ACABADO DE TELAS PRODUCCION DE ALGODON ABSORVENTE VENDAS, GASAS, TELA ADHESIVA, PAÑALES DESECHABLES, TODO LO REFERENTE A BLANCOS, MEDIAS, SUETERES, ROPA INTERIOR Y EXTERIOR YA SEA DE TELA, PIEL NATURAL O SINTETICA. SOMBREROS, GORRAS, GUANTES, CORBATAS, COLCHONES, COLCHONETAS Y BOX SPRINGS. | HASTA 600 M2 POR USO                               | 1 CAJON/125 M2                   | CONSTRUIDOS                |
|   |  | DE 601 A 1500 M2 POR USO<br>MAS DE 1501 M2 POR USO | 1 CAJON/125 M2<br>1 CAJON/125 M2 | CONSTRUIDOS<br>CONSTRUIDOS |
| 3.9 MANUFACTURERA DEL CUERO Y DEL CALZADO                       | PREPARACION Y CURTIDO DE PIELS; FABRICACION DE ARTICULOS DE PIEL NATURAL, REGENERADA O ARTIFICIAL; CALZADO DE TELA CON SUELA DE HULE O SINTETICA.  | HASTA 250 M2 POR USO                               | 1 CAJON/125 M2                   | CONSTRUIDOS                |
|   |  | DE 251 A 1000 M2 POR USO<br>MAS DE 1001 M2 POR USO | 1 CAJON/125 M2<br>1 CAJON/125 M2 | CONSTRUIDOS<br>CONSTRUIDOS |
| 3.10 OTRAS MANUFACTURERAS.                                      | PRODUCCION DE ARTICULOS DE JOYERIA, ORFEBRERIA, ARTICULOS Y UTILES ESCOLARES Y PARA OFICINA; APARATOS MUSICALES Y DEPORTIVOS, PRODUCCION DE ESCOBAS, CEPILLOS Y SIMILARES.   | HASTA 250 M2 POR USO                               | 1 CAJON/125 M2                   | CONSTRUIDOS                |
|   |  | DE 251 A 1000 M2 POR USO<br>MAS DE 1001 M2 POR USO | 1 CAJON/125 M2<br>1 CAJON/125 M2 | CONSTRUIDOS<br>CONSTRUIDOS |
| <b>ACTIVIDADES PRIMARIAS:</b>                                   |  |  |                                  |                            |
| 4.1 EXTRACCION DE MINERALES METALICOS.                          | EXTRACCION Y LIMPIEZA DE MINERALES CON ALTO CONTENIDO DE ALUMINIO, ANTIMONIO, ARSENICO, BARIO, BISMUTO, CADMIO, CALCIO, COBRE, CROMO, ESTAÑO, IRIDIO, MANGANESO, MERCURIO, NIQUEL, ORO, PLATA, PLOMO, POTASIO, SODIO Y ZINC.<br><br>EXTRACCION DE CARBON MINERAL, URANIO, MERCURIO, PLATA Y PLATINO.   | CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.                      | 1 CAJON/125 M2                   | CONSTRUIDOS                |
|   |  | CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.                      | 1 CAJON/125 M2                   | CONSTRUIDOS                |
| 4.2 EXTRACCION DE MINERALES NO METALICOS                        | EXTRACCION DE CANTERA, MARMOL, ARENA, GRAVA, TEZONTLE, TEPETATE, FELDESPATO, CADLIN, ARCILLAS REFRACTARIAS, BARRO, SILICE, CUARZO, FEDERNAL, ASBESTO Y MICA ENTRE OTROS.   | CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.                      | 1 CAJON/125 M2                   | CONSTRUIDOS                |
| 4.3 AGRICULTURA.  | CULTIVO DE CEREALES (MAIZ, TRIGO, SORGO, ARROZ, ETC.), LEGUMBRES, RAICES PECULENTAS, HORTALIZAS, LEGUMINOSAS, CAFE, CAÑA DE AZUCAR, ALGODON, TABACO, AGAVES ALCOHOLEROS, (MAGUEY), AGAVES DE FIBRAS (IXTLES), GIRASOL, CARTAMO, OTRAS OLEAGINOSAS, ARBOLES FRUTALES, FLORES, VIVEROS, CAMPOS EXPERIMENTALES E INVERNADEROS.  | CUALQUIER SUPERFICIE POR USO                       | NO REQUIERE                      | NO REQUIERE                |
|   | ACTIVIDADES GANADERAS Y FORESTALES QUE SE REALIZAN DE MANERA CONCORDANTE A LA AGRICULTURA.   | CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.                      | NO REQUIERE                      | NO REQUIERE                |
| 4.4 GANADERIA   | CRIA Y EXPLOTACION DE GANADO BOVINO, OVINO, EQUINO, CAPRINO, PORCINO, AVICULTURA, APICULTURA Y CUNICULTURA.  | CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.                      | NO REQUIERE                      | NO REQUIERE                |
|   | CRIA Y RECOLECCION DE OTRAS ESPECIES DE ANIMALES, LOS DESTINADOS A LABORATORIOS.   | CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.                      | NO REQUIERE                      | NO REQUIERE                |
|   | ACTIVIDADES AGRICOLAS Y FORESTALES QUE SE REALIZAN DE MANERA CONCORDANTE A LA GANADERIA  | CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.                      | NO REQUIERE                      | NO REQUIERE                |
| 4.5 ESPECIES NO INCLUIDAS EN EL INCISO ANTERIOR                 | CONFORMADO POR LOS ANIMALES NO ALIMENTICIOS (CRIA DE PERROS Y SUS CENTROS DE ADIESTRAMIENTO, AVES DE ORNATO, GATOS, REPTILES, ETC.)  | CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.                      | NO REQUIERE                      | NO REQUIERE                |
|   | ZOOLOGICOS Y ACUARIOS  | HASTA 250 M2 POR USO<br>MAS DE 251 M2 POR USO      | 1 CAJON/120M2<br>1 CAJON/120M2   | TERRENO<br>TERRENO         |
|   | SANTUARIOS DE VIDA SILVESTRE   | CUALQUIER SUP. POR USO.                            |                                  |                            |

| NORMA DE ESTACIONAMIENTOS (PMDU Villa de Atlanda)                  |  |                               |                  |                  |
|--|--|-------------------------------|------------------|------------------|
| USO GENERAL  | USO ESPECIFICO   | UNIDAD / USO                  | CUANTOS / UNIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
| 4.6 SILVICULTURA   | PLANTACION Y CUIDADO DE ARBOLES PARA LA PRODUCCION DE MADERA, CUIDADO Y CONSERVACION DE AREAS FORESTALES, EXPLOTACION DE VIVEROS FORESTALES DESDE SIEMBRA, DESARROLLO Y PREPARACION.                                     | CUALQUIER SUPERFICIE POR USO. | NO REQUIERE      | NO REQUIERE      |
|  | CORTE DE MADERA, PRODUCCION DE TRONCOS DESBASTADOS Y DESCORTEZADOS, ASI COMO LA RECOLECCION DE PRODUCTOS FORESTALES EN GENERAL Y LAS AREAS DE PRESERVACION DEL MEDIO NATURAL.  | CUALQUIER SUPERFICIE POR USO. | NO REQUIERE      | NO REQUIERE      |
| 4.7 SERVICIOS DE APOYO A LA AGRICULTURA, GANADERIA Y SILVICULTURA. | SERVICIOS PRESTADOS POR ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS TALES COMO: FUMIGACION, FERTILIZACION, SERVICIOS PRE-AGRICOLAS DE RASTREO, BARBECHO, SUBSOLEO, DESMORTE, COSECHA Y RECOLECCION, DISTRIBUCION DE AGUA PARA RIEGO. | CUALQUIER SUPERFICIE POR USO. | NO REQUIERE      | NO REQUIERE      |
|  | CLINICAS VETERINARIAS Y DESPACHOS DE AGRONOMIA.  | CUALQUIER SUP. POR USO.       | 1 CAJON/90M2     | CONSTRUIDOS      |
| 4.8 PESCA  | CAPTURA DE ESPECIES ACUATICAS, YA SEA CON PIMES COMERCIALES, DEPORTIVOS O DE AUTOCONSUMO, EN ESTEROS, LAGOS, LAGUNAS, PRESAS, RIOS Y BORDOS ENTRE OTROS.   | CUALQUIER SUPERFICIE POR USO. | NO REQUIERE      | NO REQUIERE      |
|  | ACUICULTURA PARA ESPECIES DE AGUA DULCE, CRIADEROS DE PECES Y RANAS ENTRE OTROS.   | CUALQUIER SUPERFICIE POR USO. | NO REQUIERE      | NO REQUIERE      |
| INFRAESTRUCTURA:   |  |                               |                  |                  |
| 5.1 CAPTACION Y DISTRIBUCION DE AGUA.                              | CAPTACION (DIQUES, PRESAS, REPRESAS, CANALES, ARROYOS Y RIOS), TRATAMIENTO, CONDUCCION Y DISTRIBUCION DE AGUA.   | CUALQUIER SUPERFICIE POR USO. | NO REQUIERE      | NO REQUIERE      |
| 5.2 INSTALACIONES DE ANTENAS DE COMUNICACION                       | OPERACION DE PLANTAS POTABILIZADORAS.  | CUALQUIER SUP. POR USO.       | 1/ CONTENEDOR    | CONTENEDOR       |
|  | TORRES Y MASTILES EN PATIO MAXIMO 45 MTS.  | CUALQUIER SUP. POR USO.       | NO REQUIERE      | NO REQUIERE      |
|  | TORRES Y MASTILES EN PATIO MAYORES A 48 MTS.   | CUALQUIER SUP. POR USO.       | NO REQUIERE      | NO REQUIERE      |
|  | TORRES Y MASTILES MAX 20 M EN AZOTEA MAS 4 NIV.  | CUALQUIER SUP. POR USO.       | NO REQUIERE      | NO REQUIERE      |
| 5.3 INSTALACIONES EN GENERAL                                       | TORRES Y MASTILES MAX 15 M. EN AZOTEA MAS DE 4 NIV.  | CUALQUIER SUP. POR USO.       | NO REQUIERE      | NO REQUIERE      |
|  | PLANTAS, ESTACIONES Y SUBESTACIONES ELECTRICAS.  | CUALQUIER SUP. POR USO.       | NO REQUIERE      | NO REQUIERE      |
|  | PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS, LAGUNAS DE OXIDACION, DE CONTROL Y DE REGULACION.  | CUALQUIER SUPERFICIE POR USO. | NO REQUIERE      | NO REQUIERE      |
|  | ZONAS DE TRANSFERENCIA DE BASURA.  | CUALQUIER SUP. POR USO.       | NO REQUIERE      | NO REQUIERE      |
|  | RELLENOS SANITARIOS  | CUALQUIER SUP. POR USO.       | NO REQUIERE      | NO REQUIERE      |

\* Adicional al area de carga y descarga o de reparacion.

Cualquier uso o giro no comprendido en la tabla de normatividad de estacionamientos, se sujetara al estudio y aprobacion de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda

ATENTAMENTE

ARQ. FRANCISCO COVARRUBIAS GAITAN  
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA  
(RUBRICA).

